GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892400038-2

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE APOYO No.078 DE 2.013

En San Andrés Isla, a los VEINTISEIS (26) días del mes de marzo de 2.015, se reunió la Dra. **EMILIANA BERNARD STEPHENSON** en su calidad de Secretaria De Desarrollo Social, facultada debidamente para firmar el presente acta de liquidación, por la la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y articulo 2 del Decreto 0127 de 2.005 literal a numeral 3, y **LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS**, en representación de la Entidad sin ánimo de lucro **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "ORFA",** con Nit: **900029747-4**, en su calidad de Convenido y, en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación bilateral del convenio **Nº. 078-2013**, previas las siguientes:

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

OBJETO: "Impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de la integración de esfuerzos entre la Gobernación Departamental y la **Organización de la Comunidad Raizal con Residencia Fuera del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – ORFA** -, para el desarrollo de procesos de actividades de integración de los raizales que residen en la cuidad de Bogotá a partir de la identidad artística Raizal y la implementación de un escenario de discusión y de proyección sobre el devenir del pueblo raizal en el marco de los derechos étnicos, con el fin de promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales y artísticos de esta comunidad, en el marco de la conmemoración de la VIII Semana Raizal en Bogotá.

VALOR: Conforme la CLAUSULA SEGUNDA del Convenio: esta ascendió a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) MC/TE.**, de los cuales la ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – **ORFA**, realizó un aporte en especie correspondiente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE.** El Departamento realizó un aporte por valor de **VEINTI OCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE.**

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada fue cancelada por el Departamento de manera anticipada, una vez fue legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento.

REGISTRO PRESUPUESTAL: El valor del convenio fue tomado del presupuesto departamental vigencia 2013, con cargo a la siguiente identificación Presupuestal: 03-3-112-20, denominado "Fortalecimiento Organizacional y Diseño e Implementación de la Política Pública Raizal" de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.2619** del 25 de octubre de 2013, expedido por el profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto convenido se cumplió totalmente.

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892400038-2

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del convenio **Nº. 078 de 2013,** se realizaron pagos al contratista, los cuales son relacionados en el siguiente cuadro:

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA (No. EGRESOS)	NUMERO ORDENES DE PAGO	VALORES
8825	6475	$28.000.000.oo
Total		$28.000.000.oo

Por lo anterior, las partes dan por terminado de mutuo acuerdo el Convenio, y en consecuencia, liquidan bilateralmente el mismo, Se declaran a paz y salvo por todo concepto, y firman en señal de aceptación.

EMILIANA BERNARD STEPHESON
Secretaria de Desarrollo Social

LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS
El Convenido

Proyectó/Elaboró : OCarreño
Revisó: Heilly Nelson
Archivó Luzma

2013 -12 -17 **28,000,000.00**

ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO - ORFA

VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AV NEWBALL CORAL PALACE

NIT. 892400038-2

SAN ANDRES

COMPROBANTE DE EGRESO N° **8825**

Beneficiario: ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAG
Cuenta No: 34817274716 **Banco:** BANCOLOMBIA Cuenta de Ahorros
Concepto : DESARROLLO ACTIVIDADES DE INTEGRACION DE LOS RAIZALES QUE RESIDEN EN BOGOTA A PARTIR DE LA IDENTIDAD ARTISTICA Y RAIZAL, IMPLEMENTACION ESCENARIO DISCUSION Y DE PROYECCION SOBRE EL DEVENIR DEL PUEBLO
Valor Egreso: 28,000,000.00 **Orden:** 6475
Banco: BANCO BOGOTA **Cuenta N° :** 540-192671

CUENTAS CONTABLES

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
1110050155	No. 540-192671 GOBERNACION SAI INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	0.00	28.000.000.00
24010102	Adquisicion De Servicios	28.000.000.00	0.00
	TOTALES	**28,000,000.00**	**28,000,000.00**

CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
O66990	Otros programas de inversión	0.00	28,000,000.00
O74490	Otros programas de inversión	28,000,000.00	0.00
	TOTALES	**28,000,000.00**	**28,000,000.00**

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.

TOTAL DESCUENTO

VALOR NETO

DEYANIRA AREIZA TAYLOR
JEFE GRUPO TESORERIA

TECNICO
ELABORO

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque	Firma
900029747	ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL C	28,000,000.00		
	TOTAL	**28,000,000.00**		

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

COPIA

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE APOYO No. 078 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA -

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nº. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su articulo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará **"EL DEPARTAMENTO"**, por una parte, y por la otra, **LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS**, identificada con la cedula de ciudadania No. 40.987.259 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** que se identifica con la sigla - **ORFA** - , identificada con el NIT: 900029747-4, y quien en adelante se denominara **EL CONVENIDO,** hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del articulo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico (...). **F)** Que la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para implementar actividades de integración a partir de la identidad artística Raizal, tendientes a promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales y artísticos de la comunidad raizal, mediante el desarrollo de acciones que den reconocimiento a la etnia raizal, en el marco de la celebración de la "VIII SEMANA RAIZAL EN BOGOTÁ", con la participación de grupos de danzas y grupos de música tradicional y música fusión. **G)** Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. R039663585 de fecha 8 de octubre de 2013, **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - , es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 25 de septiembre de 2004, e inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de junio de 2005. Los objetivos de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - son los siguientes: **a.** Organizar a la comunidad raizal, residente fuera del Archipiélago, en torno a su identidad cultural. **b.** Promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales, artísticos, politico, sociales, legales y ambientales que constituyen el modo de vida, sistema de valores tradicionales y creencias que caracterizan a la comunidad raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. "(...)". **i.** Auspiciar y promover a nivel individual y grupal la creatividad, la investigación, la actividad artistica y el fortalecimiento de las expresiones culturales y sociales a través de las artes plásticas, musicales, escénicas, audiovisuales, literarias, las artesanias, la narrativa popular, la memoria cultural, la historia y otras que surjan de la evolución socio cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. "(...)" **p.** Establecer y mantener relaciones de cooperación con otras

organizaciones que a nivel local, regional, nacional e internacional que tengan objetivos que beneficien a la comunidad raizal. **q.** Establecer relaciones de integración y de cooperación con organizaciones étnicas, culturales, sociales y de otra índole que se identifiquen con los fines de la Organización. "(...)". **z.** Todos los demás objetivos que se deriven del proceso de Organización del pueblo raizal. **H)** Que la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - ha logrado la vinculación y apoyo de la Administración Distrital, la Universidad Pontificia Javeriana, entidades de orden departamental (San Andrés y Providencia); como la Alcaldía de Providencia, y la Empresa de Energía de San Andrés y Providencia –EEDAS-, así como de entidades del Orden Nacional como el Ministerio de Cultura, la Universidad Nacional de Colombia y el Museo Nacional quienes apoyan operativa y financieramente la realización de actividades en el marco de la conmemoración de la Semana Raizal. **I)** Que el representante legal de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - cuenta con reconocida idoneidad para el ejecutar el objeto del convenio. **J)** El Representante Legal de **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Organización se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "*Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro*", a través de la integración de esfuerzos entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** y la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** para el desarrollo de actividades de integración de los raizales que residen en la ciudad de Bogotá a partir de la identidad artística Raizal y la implementación de un escenario de discusión y de proyección sobre el devenir del pueblo raizal en el marco de los derechos étnicos, con el fin de promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales y artísticos de esta comunidad, en el marco de la conmemoración de la VIII Semana Raizal. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES:** el presente convenio asciende a la suma de **TREINTIUN MILLONES DE PESOS ($31.000.000). MCTE.** La **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA -**, realizará un aporte en especie correspondiente a recurso humano (2 profesionales) para la coordinación los aspectos correspondientes a las actividades culturales, por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000). la Gobernación Departamental realizará un aporte por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE**, recurso que será entregado de la siguiente manera; **forma de pago**: la suma antes señalada será cancelada por el departamento de manera anticipada, una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Social del departamento. Lo anterior teniendo en cuenta el corto plazo del convenio y las condiciones de ubicación geográfica, las dificultades de realizar gestiones y trámites de tipo administrativo y financiero, dentro de los cuales podríamos mencionar pagos, trámites y pagos previos de producción del concierto, entre otros **PARÁGRAFO:** El convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos **CLAUSULA TERCERA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento se obliga a reservar la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) mcte**, valor que será tomada del presupuesto departamental vigencia fiscal 2013, con cargo a las siguientes Identificación Presupuestal: 03 – 3 – 112 – 20, denominado "FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA RAIZAL", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2619 del 25 de octubre de 2013, expedidos por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: DURACION:** la ejecución del convenio tiene un término de **TRES** (3) Días hábiles para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenido se compromete para con el DEPARTAMENTO: **1.** Desarrollar con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad el objeto del convenio, haciendo buen uso de los recursos aportados. **2.** Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades realizadas. **3.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables siempre que así se requiera **4.** Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe parcial y final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización

El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación el convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, registros fílmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, el cual será proporcionado por el DEPARTAMENTO con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. **II OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Departamental. 3) Proporcionar un formato de evaluación para que el convenido lo aplique con el fin de medir el impacto del evento. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION**: La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA -**, y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA -**, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA -**, y a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Solicitar la terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantia única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA -**, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA -**, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe el incumplimiento de lo anterior, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Articulo 50 de la Ley 789/2002 y el Articulo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De responsabilidad civil extracontractual**. Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **C) De calidad del objeto convenido**: Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. **D) De devolución del pago anticipado**: equivalente al 100% del aporte inicial. Esta

078

consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Articulo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Articulo 7° de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA**: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAÚSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO**: La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA**: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD**: El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenido no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenido y el personal subcontratado. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD**. El CONVENIDO se obliga a mantener al *DEPARTAMENTO* libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retraso o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán **AL DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAÚSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS**: Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2619 del 25 de octubre de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de

declaración de bienes. del representante legal 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, OCCRE. 9) Estudio de conveniencia y Propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT), del convenido. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 31 días del mes octubre del año dos mil trece (2013).

AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS
Rep Legal ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – ORFA -

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria de Desarróllo Social

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO No. 078 de 2013

En San Andrés isla, a los un (1) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013), en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, se presentó el/la convenido **LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.987.259 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** que se identifica con la sigla - **ORFA** - , identificada con el NIT: 900029747-4, para efecto de dar inicio a las actividades del convenio No. 078 de 2.013, cuyo objeto es:

"(...)" impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, a través de la integración de esfuerzos entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** y la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** - **ORFA** para el desarrollo de actividades de integración de los raizales que residen en la ciudad de Bogotá a partir de la identidad artística Raizal y la implementación de un escenario de discusión y de proyección sobre el devenir del pueblo raizal en el marco de los derechos étnicos, con el fin de promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales y artísticos de esta comunidad, en el marco de la conmemoración de la VIII Semana Raizal.

El/la convenido presentó los documentos legales requeridos y manifiesta no estar incurso/a en causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la ley 80 de 1993 y normas concordantes. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y se suscribe por los que en ella ha intervenido.

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Desarrollo Social

REP. LEGAL- ORFA - LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS
El (La) convenido(a)

Elaboró: Zimena Pusey
Revisó: Ebernard

89

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN Nº -005251-
01 NOV 2013
"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el articulo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2.007, el decreto 734 de 2012 y Numeral 4to del Artículo 7º del Decreto Departamental Nº. 0279 de Septiembre 21 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el estatuto de contratación, en el inciso 2 del artículo 41, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato celebrado.

Que revisadas las pólizas identificadas con el Nº **7544101051421** y **7540101015054** expedidas el 1 de noviembre de 2013, por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., constituida por el/la convenido/a **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA -** según Convenio Nº. 078 de 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el **01-11-2013** hasta **el 06-03-2014**.
- **DE DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor del valor del pago, con un término de duración del contrato y (4) meses más, con una vigencia inicial desde el **01-11-2013 hasta el 06-03-2014**.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el **01-11-2013 hasta el 06-05-2014.**
- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 05% del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el **01-11-2013 hasta el 06-03-2014.**

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del Contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas identificadas con el Nº **7544101051421** y **7540101015054** expedidas el 1 de noviembre de 2013, por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 01 NOV 2013

Jefe Oficina Asesora Jurídica

AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyecto: ZIAJSEY
Revisó: OAJ

33

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Sucursal	No.Póliza	Anexo
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101051421	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
01	11	2013	01	11	2013	00:00	06	01	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA **Identificación** : 900 029 747 4

Dirección : CALLE 137 NO.55A-66 **Ciudad** : BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL **Teléfono** : 6177427

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA **Identificacion** : 892 400 038-2

Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30 **Ciudad** : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES **Teléfono** : 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexa E-CU-010-A REFIR [illegible] que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado indicado en más adelante, Seguros del Estado S.A. garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL ASEGURADO, EL PAGO DE MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO No. 078 DE [illegible], CUYO OBJETO ES UNIR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACION DE LOS RAIZALES QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE BOGOTA A PARTIR DE LA IDENTIDAD ARTESTICA RAIZAL Y LA IMPLEMENTACION DE UN ESCENARIO DE DISCUSION Y DE PROYECCION SOBRE EL DEVENIR DEL PUEBLO RAIZAL, EN EL MARCO DE LOS DERECHOS ETNICOS, CON EL FIN DE PROMOVER DIFUNDIR Y REIVINDICAR TODAS LAS MANIFESTACIONES A DERECHO [illegible] INTELECTUALES [illegible] INHERENTES A ESTA [illegible] DE LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DE LA VII. SEMANA RAIZAL

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/11/2013	06/01/2014	$2,100,000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	01/11/2013	06/01/2014	$24,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/11/2013	06/01/2014	$19,500,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ *****206,726.00	$ *******7,000.00	$ **********0.00	$ **********213,726.00	$ *******46,600,000.00	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	[illegible]			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono. 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

75 44-101051421

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

REFERENCIA PAGO: 1101310236436-5

FIRMA TOMADOR

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

37

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

No. 75441 01051421 **SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012**

1. AMPAROS. 75441 01051421

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME[1] PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

[1] MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

GRÁFICAS COLOMBIA LTDA . 09/12

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

SAN ANDRES 07 NOV 2013

86

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101015054	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
01	11	2013	01	11	2013	00:00	16	0[illegible]	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA — Identificación: 900 029 747-4

Dirección: CALLE 137 NO.55A-66 — Ciudad: BOGOTA D.C , DISTRITO CAPITAL — Teléfono: 6177427

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA — Identificación: 892 400 038-2

Dirección: AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30 — Ciudad: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES — Teléfono: 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-[illegible] E-RCE-0012A REDIS 10-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado por cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO,DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO N[illegible] DEL 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACION DE LOS RAIZALES QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE BOGOTA A PARTIR DE LA IDENTIDAD ARTISTICA RAIZAL Y LA IMPLEMENTACION DE UN ESCENARIO DE DISCUSION Y DE PROYECCION SOBRE EL DEVENIR DEL PUEBLO RAIZAL EN EL MARCO DE LOS DERECHOS ETNICOS, CON EL FIN DE PROMOVER, DIFUNDIR Y REIVINDICAR TODAS LAS MANIFESTACIONES Y DERECHOS CULTURALES INTELECTUALES, ESPIRITUALES, MATERIALES Y ARTISTICOS DE ESTA COMUNIDAD, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DE LA VIII SEMANA RAIZAL.
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	01/11/2013	[illegible]	[illegible]

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: [illegible] SMMLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ******53,082.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********53,082.00	$ ********1,550,000.00	01 / 11 / 2013

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40766	[illegible]

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

REFERENCIA PAGO:
1101310236437-2

75-40-101015054

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No. 754010101505 4

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado,** una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 **El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____.

SAN ANDRES

01 NOV 2013

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A
SUC. CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

83

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3015**

Vigencia 2013 **Fecha de Compromiso** 31 de octubre de 2013

Beneficiario ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO - ORFA **Nit** 900029747 - 4 **Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. 2619 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 25 de octubre de 2013

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Convenios: 078 **Fecha:** 30/10/2013 **Vence:** 31/12/2013

Objeto DESARROLLO ACTIVIDADES DE INTEGRACION DE LOS RAIZALES QUE RESIDEN EN BOGOTA A PARTIR DE LA IDENTIDAD ARTISTICA Y RAIZAL, IMPLEMENTACION ESCENARIO DISCUSION Y DE PROYECCION SOBRE EL DEVENIR DEL PUEBLO

Cto. Utilidad: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 11 2 - 20	Fortalecimiento Organización y Diseño e Implementacion de la Política Pública Raizal	28.000.000,00
	Total Compromisos	$28.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	C$28.000.000,00
Valor Total Prog.	28.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400036-6

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3015**

Vigencia 2013 Fecha de Compromiso 27 de octubre de 2013

Beneficiario ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA EN TIERRA DEL ARCHIPIELAGO - ORPA Nit 900029747 - 2 Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. 3019 Fecha de Expedición del C.D.P. 24 de octubre de 2013

Tipo de Compromiso Prestación de Servicios

Consecutivo CC Fecha de Acta 27/10/2013 Vence 31/12/2013

Objeto FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES DE INTEGRACION DE LOS RAIZALES QUE RESIDEN EN BOGOTA A PARTIR DE LA IDENTIDAD ARTISTICA Y RAIZAL, IMPLEMENTACION ESCENARIO EXPOSICION Y DE PROYECCION SOBRE EL DESARROLLO DEL PUEBLO

Contratista: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 04-2-11-2-20	Fortalecimiento Organización y Desarrollo - Implementación de la Política Pública Raizal	25.000.000,00
	Total Compromiso	25.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	25.000.000,00
Valor Total Pago	25.000.000,00

ELDER JOSE DIAZ ROLANDO
Jefe General Presupuestado

Elaboró: DIAZ

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

82

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3015**

Vigencia 2013 **Fecha de Compromiso** 31 de octubre de 2013

Beneficiario ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO - ORFA **Nit** 900029747 - 4 **Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. 2619 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 25 de octubre de 2013

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Convenios: 078 **Fecha:** 30/10/2013 **Vence:** 31/12/2013

Objeto DESARROLLO ACTIVIDADES DE INTEGRACION DE LOS RAIZALES QUE RESIDEN EN BOGOTA A PARTIR DE LA IDENTIDAD ARTISTICA Y RAIZAL, IMPLEMENTACION ESCENARIO DISCUSION Y DE PROYECCION SOBRE EL DEVENIR DEL PUEBLO

Cto.Utilidad: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 11 2 - 20	Fortalecimiento Organización y Diseño e Implementacion de la Política Pública Raizal	28.000.000,00
	Total Compromisos	$28.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	C$28.000.000,00
Valor Total Prog.	28.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE APOYO No. 078 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA -

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nº. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará **"EL DEPARTAMENTO",** por una parte, y por la otra, **LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.987.259 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** que se identifica con la sigla - **ORFA** - , identificada con el NIT: 900029747-4, y quien en adelante se denominara **EL CONVENIDO,** hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro",* se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico (...). **F)** Que la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para implementar actividades de integración a partir de la identidad artística Raizal, tendientes a promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales y artísticos de la comunidad raizal, mediante el desarrollo de acciones que den reconocimiento a la etnia raizal, en el marco de la celebración de la "VIII SEMANA RAIZAL EN BOGOTÁ", con la participación de grupos de danzas y grupos de música tradicional y música fusión. **G)** Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. R039663585 de fecha 8 de octubre de 2013, **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - , es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 25 de septiembre de 2004, e inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de junio de 2005. Los objetivos de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - son los siguientes: **a.** Organizar a la comunidad raizal, residente fuera del Archipiélago, en torno a su identidad cultural. **b.** Promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales, artísticos, político, sociales, legales y ambientales que constituyen el modo de vida, sistema de valores tradicionales y creencias que caracterizan a la comunidad raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. "(...)". **i.** Auspiciar y promover a nivel individual y grupal la creatividad, la investigación, la actividad artística y el fortalecimiento de las expresiones culturales y sociales a través de las artes plásticas, musicales, escénicas, audiovisuales, literarias, las artesanías, la narrativa popular, la memoria cultural, la historia y otras que surjan de la evolución socio cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. "(...)".**p.** Establecer y mantener relaciones de cooperación con otras

organizaciones que a nivel local, regional, nacional e internacional que tengan objetivos que beneficien a la comunidad raizal. **q.** Establecer relaciones de integración y de cooperación con organizaciones étnicas, culturales, sociales y de otra índole que se identifiquen con los fines de la Organización. "(...)". **z.** Todos los demás objetivos que se deriven del proceso de Organización del pueblo raizal. **H)** Que la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - ha logrado la vinculación y apoyo de la Administración Distrital, la Universidad Pontificia Javeriana, entidades de orden departamental (San Andrés y Providencia); como la Alcaldía de Providencia, y la Empresa de Energía de San Andrés y Providencia –EEDAS-, así como de entidades del Orden Nacional como el Ministerio de Cultura, la Universidad Nacional de Colombia y el Museo Nacional quienes apoyan operativa y financieramente la realización de actividades en el marco de la conmemoración de la Semana Raizal. **I)** Que el representante legal de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - cuenta con reconocida idoneidad para el ejecutar el objeto del convenio. **J)** El Representante Legal de **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Organización se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "*Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro*", a través de la integración de esfuerzos entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** y la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** para el desarrollo de actividades de integración de los raizales que residen en la ciudad de Bogotá a partir de la identidad artística Raizal y la implementación de un escenario de discusión y de proyección sobre el devenir del pueblo raizal en el marco de los derechos étnicos, con el fin de promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales y artísticos de esta comunidad, en el marco de la conmemoración de la VIII Semana Raizal. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES:** el presente convenio asciende a la suma de **TREINTIUN MILLONES DE PESOS ($31.000.000). MCTE.** La **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA -**, realizará un aporte en especie correspondiente a recurso humano (2 profesionales) para la coordinación los aspectos correspondientes a las actividades culturales, por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000), la Gobernación Departamental realizará un aporte por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE**, recurso que será entregado de la siguiente manera**; forma de pago**: la suma antes señalada será cancelada por el departamento de manera anticipada, una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Social del departamento. Lo anterior teniendo en cuenta el corto plazo del convenio y las condiciones de ubicación geográfica, las dificultades de realizar gestiones y trámites de tipo administrativo y financiero, dentro de los cuales podríamos mencionar pagos, trámites y pagos previos de producción del concierto, entre otros **PARÁGRAFO:** El convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA TERCERA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento se obliga a reservar la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) mcte**, valor que será tomada del presupuesto departamental vigencia fiscal 2013, con cargo a las siguientes Identificación Presupuestal: 03 – 3 – 112 – 20, denominado "FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA RAIZAL", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2619 del 25 de octubre de 2013, expedidos por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: DURACION:** la ejecución del convenio tiene un término de **TRES** (3) Días hábiles para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES:** I. **OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenido se compromete para con el DEPARTAMENTO: **1.** Desarrollar con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad el objeto del convenio, haciendo buen uso de los recursos aportados. **2.** Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades realizadas. **3.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables siempre que así se requiera. **4.** Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe parcial y final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización

El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación el convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, registros fílmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, el cual será proporcionado por el DEPARTAMENTO con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. II. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Departamental. 3) Proporcionar un formato de evaluación para que el convenido lo aplique con el fin de medir el impacto del evento. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION**: La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** -, y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** -, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** -, y a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Solicitar la terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** -, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** -, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe el incumplimiento de lo anterior, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Articulo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De responsabilidad civil extracontractual**: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **C) De calidad del objeto convenido**: Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. **D) De devolución del pago anticipado**: equivalente al 100% del aporte inicial. Esta

078

consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Articulo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAÚSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA**: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD**: El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenido no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenido y el personal subcontratado. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD**. El CONVENIDO se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO,** el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retraso o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán **AL DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAÚSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS**: Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2619 del 25 de octubre de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de

declaración de bienes, del representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, OCCRE. 9) Estudio de conveniencia y Propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT), del convenido. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 31 días del mes octubre del año dos mil trece (2013).

AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS
Rep. Legal **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – ORFA -**

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria de Desarrollo Social

078-1379

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Desde la segunda década del siglo XX, los Raizales han estado presentes en Bogotá, pero su participación en los espacios democráticos, habían sido mínimos hasta 2004, cuando se inició un proceso organizativo, de visibilización y de incidencia en los diferentes escenarios sociales y culturales de la ciudad.

En este sentido, se ha logrado una representación en el subcomité de asuntos étnicos del Consejo de Política Social del Distrito Capital, un espacio en el Consejo Local de Planeación y de Cultura de Teusaquillo, en los consejos de juventud de Chapinero, Engativá la participación en el Sistema Distrital de Cultura, Arte y Patrimonio a través del Consejo Distrital de Cultura Raizal y en el Consejo Distrital de Cultura, Arte y Patrimonio y en diciembre de 2011 a través del decreto 554, se logró la adopción de una política pública para el reconocimiento y la garantía de los derechos de la población Raizal residente en Bogotá evidenciando de esta manera no solo un fortalecimiento organizativo interno sino también un importante papel de representatividad en la dinámica social y cultural de Bogotá..

Durante los últimos seis años esta comunidad ,a través de la organización –ORFA- ha logrado la vinculación y apoyo de la Administración Distrital, la Universidad Pontificia Javeriana, entidades de orden departamental (San Andrés y Providencia); como la Alcaldía de Providencia, y la Empresa de Energía de San Andrés y Providencia –EEDAS-, así como de entidades del Orden Nacional como el Ministerio de Cultura, la Universidad Nacional de Colombia y el Museo Nacional quienes apoyan operativa y financieramente la realización de actividades en el marco de la conmemoración de la Semana Raizal.

La celebración de la Semana Raizal en Bogotá, se ha constituido en la expresión más significativa para la visibilización de la cultura, pero esencialmente tiene un alto valor histórico por su significado en el proceso de formación de la etnia Raizal. La semana Raizal realmente es la conmemoración de la liberación de los ancestros africanos, esclavizados en las islas. La fecha en el calendario corresponde al primero (1) de agosto, aniversario del día en el que el pastor Philip Beakman Livingston liberó a los primeros esclavizados de su familia. Por ello, aun cuando las actividades se desarrollen en una fecha y mes diferentes al mes de agosto, por cuanto coincide con la fiesta del cumpleaños de Bogotá. La semana Raizal es principalmente, un espacio para la reivindicación de nuestros derechos como grupo étnico y el balance de las actividades desarrolladas durante el año las cuales se suman a los últimos ocho años de trabajo organizativo en la ciudad.

En este sentido, cada año el reto que se asume es el de hacerlo mejor que el anterior para evidenciar los avances y el posicionamiento, tanto de la celebración como del proceso organizativo mismo, buscando con el ello, la consolidación interna de la comunidad residente en Bogotá, pero sin descuidar la intencionalidad de incidir como grupo étnico que le aporta a la ciudad y que contribuye a la construcción de paz y convivencia a través de un dialogo intercultural con otros grupos étnicos y con la comunidad bogotana en general.

Se ha convenido en celebrar el presente convenio de asociación previo las siguientes consideraciones:

A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos.

C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios.

D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

E) Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental "*Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro*", se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico (...).

F) Que la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para implementar actividades de integración a partir de la identidad artística Raizal, tendientes a promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales y artísticos de la comunidad raizal, mediante el desarrollo de acciones que den reconocimiento a la etnia raizal, en el marco de la celebración de la "VIII SEMANA RAIZAL EN BOGOTÁ", con la participación de grupos de danzas y grupos de música tradicional y música fusión.

G) Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. R039663585 de fecha 8 de octubre de 2013, **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - , es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 25 de septiembre de 2004, e inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de junio de 2005. Los objetivos de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - son los siguientes:

a. Organizar a la comunidad raizal, residente fuera del Archipiélago, en torno a su identidad cultural.

b. Promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales, artísticos, político, sociales, legales y ambientales que constituyen el modo de vida, sistema de valores tradicionales y creencias que caracterizan a la comunidad raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

"(...)".

i. Auspiciar y promover a nivel individual y grupal la creatividad, la investigación, la actividad artística y el fortalecimiento de las expresiones culturales y sociales a través de las artes plásticas, musicales, escénicas, audiovisuales, literarias, las artesanías, la narrativa popular, la memoria cultural, la historia y otras que surjan de la evolución socio cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

"(...)".

p. Establecer y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que a nivel local, regional, nacional e internacional que tengan objetivos que beneficien a la comunidad raizal.

q. Establecer relaciones de integración y de cooperación con organizaciones étnicas, culturales, sociales y de otra índole que se identifiquen con los fines de la Organización.

"(...)".

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios y artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del objeto del convenio, la entidad deberá celebrar un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecidos en las siguientes disposiciones:
Constitución Política. Articulo 355 "El gobierno en los niveles nacionales, departamental, distrital y municipal podrá, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés públicos acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Decreto 777 de 1992. Artículo 1. "Los contratos que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo de 355 de la Constitución Política celebren la nación , los departamentos, distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las clausulas exorbitantes previstas por el decreto 222 de 1983".

Ley 489 de 1998. Artículo 96. "Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el cumplimiento de Actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209, de la Constitución asociarse con personas juridicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos u funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con los dispuesto en artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades será de TRES (3) días hábiles, a partir de la legalización del convenio y la suscripción del acta de inicio.

7. CONDICIONES DE PAGO

El valor del convenio asciende a la suma de: TREINTIUN MILLONES DE PESOS ($31.000.000)., forma de pago: forma de pago: la suma antes señalada será cancelada por el departamento de manera anticipada, una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Comunitario del departamento. Lo anterior teniendo en cuenta el corto plazo del convenio y las condiciones de ubicación geográfica, las dificultades de realizar gestiones y trámites de tipo administrativo

z. Todos los demás objetivos que se deriven del proceso de Organización del pueblo raizal.

H) Que la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - ha logrado la vinculación y apoyo de la Administración Distrital, la Universidad Pontificia Javeriana, entidades de orden departamental (San Andrés y Providencia); como la Alcaldía de Providencia, y la Empresa de Energía de San Andrés y Providencia –EEDAS-, así como de entidades del Orden Nacional como el Ministerio de Cultura, la Universidad Nacional de Colombia y el Museo Nacional quienes apoyan operativa y financieramente la realización de actividades en el marco de la conmemoración de la Semana Raizal.

I) Que el representante legal de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - cuenta con reconocida idoneidad para el ejecutar el objeto del convenio.

J) El Representante Legal de **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Organización se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.

2. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, a través de la integración de esfuerzos entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** y la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** para el desarrollo de actividades de integración de los raizales que residen en la ciudad de Bogotá a partir de la identidad artística Raizal y la implementación de un escenario de discusión y de proyección sobre el devenir del pueblo raizal en el marco de los derechos étnicos, con el fin de promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales y artísticos de esta comunidad, en el marco de la conmemoración de la VIII Semana Raizal.

3. FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

El convenio tendrá un valor total de TREINTIUN MILLONES DE PESOS ($31.000.000).

La **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** -, presentó propuesta técnica y económica, por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE, la cual será financiada con recursos del siguiente rubro:

- *FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA RAIZAL*, con identificación presupuestal 03 – 3 – 112 – 20.

La **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** -, realizará un aporte en especie correspondiente a recurso humano (2 profesionales) para la coordinación los aspectos correspondientes a las actividades culturales, por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000)

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

y financiero, dentro de los cuales podríamos mencionar pagos, trámites y pagos previos de producción del concierto, entre otros.

8. EVALUACION DE LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto No 1403 de 1992.
ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica sometida al control y vigilancia del Estado con el NIT 900029747-4 Tiene carácter permanente y duración indefinida organizada como fundación que tiene como objetivos los enunciados en el literal G de las consideraciones para la celebración del presente convenio.

9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONVENIO
Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

A. CUMPLIMIENTO, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

B. DE CALIDAD, por el 100% del valor del convenio y vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

C. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivale al cinco por ciento (5 %) del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

D. DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL 100% DEL APORTE INICIAL.

10. MAPA DE RIESGOS

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el convenio. Los riesgos pueden ser de tipo geológico, ambiental, adquisición de predios, cambiario, tarifario, tributario, comercial, de operación, de construcción y orden público. Desde el punto de vista del Gobierno Departamental, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, la entidad no asume ningún riesgo en desarrollo del mismo. Desde el punto de vista del Convenido, éste asumirá las consecuencias y/o riesgos que resulten en el desarrollo del objeto del convenio.

11. SUPERVISION DEL CONVENIO

La supervisión y control de la ejecución del convenio será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó: ZPUSEY
Revisó: EBERNARD
Aprobó: EBERNARD

75

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2400	CONSECUTIVO	165
FECHA	Octubre 23 de 2013		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	EMILIANA BERNARD STEPHENSON	CARGO	Secretaria de Desarrollo Social
ASUNTO	Autorización para ejecución de recursos		

Cordial saludo,

Por medio del presente, solicito su autorización para adelantar los trámites contractuales pertinentes para la suscripción de un Convenio de Asociación con recursos del rubro denominado FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA RAIZAL de acuerdo a la información consignada en el siguiente cuadro:

NOMBRE	VALOR	PLAZO	IDENTIFICACIÓN RUBRO	OBJETO
ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - **ORFA -**	($31'000.000) TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS	Tres (3) días hábiles	O3-3-112-20	"(...) impulsar y promover programas "(...)" a través de la integración de esfuerzos entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** y la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** para el desarrollo de actividades de integración de los raizales que residen en la ciudad de Bogotá a partir de la identidad artística Raizal y la implementación de un escenario de discusión y de proyección sobre el devenir del pueblo raizal en el marco de los derechos étnicos, con el fin de promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales y artísticos de esta comunidad, en el marco de la conmemoración de la VIII Semana Raizal.

Agradezco de antemano su atención al presente,

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria de Desarrollo Social

Vo.Bo. AURY GUERREO BOWIE
Gobernadora

Proyectó: ZPUSEY
Elaboró: ZPUSEY
Revisó: EBERNARD
Archivó: LM_NEWBALL

Ruta del archivo: Mis documentos/Generales/ Memorandos.docx

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

74

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2619

Fecha de Vencimiento 31/12/2013

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 **Fecha de Expedición:** 25 oct 2013

Objeto *FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACION POLITICA PUBLICA RAIZAL*

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.DESA.SOCIAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 11 2 - 20	Fortalecimiento Organización y Diseño e Implementacion de la Política Pública Raizal	28.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	28.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

73

Certificado No. 2619
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 **Fecha de Expedición:** 25 oct 2013

Objeto *FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACION POLITICA PUBLICA RAIZAL*

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.DESA.SOCIAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 11 2 - 20	Fortalecimiento Organización y Diseño e Implementacion de la Política Pública Raizal	28.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	28.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

FORMATO DE EVALUACION ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VIII SEMANA RAIZAL EN BOGOTÁ

Por favor diligencia este formato, teniendo en cuenta la escala de 1 a 5. Marque con una X la calificación correspondiente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Malo	**2. Deficiente**	**3. Aceptable**	**4. Bueno**	**5. Excelente**

1 Evaluación de Aspectos Logísticos

¿Cómo califica los siguientes aspectos de las actividades culturales en el marco de la celebración de la VIII semana raizal en Bogotá

Organización	
Atención	
Puntualidad	
Comodidad	
Presentación grupos artísticos	

¿Durante el evento tuvo usted algún inconveniente?

Si___ No___ Cuál? _____

¿Cómo se entero del evento?

Carta ___ Teléfono ____ Correo electrónico _____ Otra Persona _____

OBSERVACIONES y SUGERENCIAS: _____

_____

PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

PRESENTADA POR:

ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

2013

"VIII SEMANA RAIZAL EN BOGOTÁ"

Pueblo raizal: Juntos por nuestra cultura, territorio y autonomía
Raizal People: United for our culture, territory and autonomy
Raizal Piple: United

(Noviembre de 2013)

1. ANTECEDENTES:

Los Raizales son los habitantes originarios del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, descendientes de esclavizados traídos del África, colonos ingleses e irlandeses y de indígenas del Caribe, depositarios de una cultura ancestral propia y con particularidades que los caracteriza como uno de los cuatro grupos étnicos de Colombia. Esta condición la confirman varias sentencias de la Corte Constitucional, en especial la C-086 de 1.994 que define a los raizales como: "un grupo étnico perfectamente definido, como lo evidencian, su aspecto físico, sus costumbres, su idioma y pertenencia mayoritaria al protestantismo". En este mismo sentido la sentencia T-174 de 1.998, resalta que "la cultura de las personas raizales de las islas al ser diferente por sus características de tipo lingüístico, de religión y de costumbres, al resto de la Nación ostenta una condición especial que nos permite incluirla dentro de la concepción de diversidad étnica y cultural, situación que la hace acreedora de la especial protección del Estado. Por consiguiente, el Estado Colombiano debe propender por la conservación de los aspectos propios de la cultura raizal y lograr con ello, la conservación del patrimonio cultural nativo, que también forma parte del patrimonio de toda la Nación", aun cuando su territorio ancestral lo conforma las islas del archipiélago colombiano en el mar Caribe, por diferentes motivos, hoy han creado una diáspora que los ubica en diferentes partes del mundo siendo la ciudad de Bogotá uno de sus principales destinos en los últimos veinte años.

2. PROCESO ORGANIZATIVO EN BOGOTÁ.

Desde la segunda década del siglo XX, los Raizales han estado presentes en Bogotá, pero su participación en los espacios democráticos, habían sido mínimos hasta 2004, cuando se inició un proceso organizativo, de visibilización y de incidencia en los diferentes escenarios sociales y culturales de la ciudad.

En este sentido, se ha logrado una representación en el subcomité de asuntos étnicos del Consejo de Política Social del Distrito Capital, un espacio en el Consejo Local de Planeación y de Cultura de Teusaquillo, en los consejos de juventud de Chapinero, Engativá la participación en el Sistema Distrital de Cultura, Arte y Patrimonio a través del Consejo Distrital de Cultura Raizal y en el Consejo

Distrital de Cultura, Arte y Patrimonio y en diciembre de 2011 a través del decreto 554, se logró la adopción de una política pública para el reconocimiento y la garantía de los derechos de la población Raizal residente en Bogotá evidenciando de esta manera no solo un fortalecimiento organizativo interno sino también un importante papel de representatividad en la dinámica social y cultural de Bogotá..

3. APOYO Y COFINANCIACION DE ENTIDADES DISTRITALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES.

Durante los últimos seis años esta comunidad ,a través de la organización –ORFA- ha logrado la vinculación y apoyo de la Administración Distrital, la Universidad Pontificia Javeriana, entidades de orden departamental (San Andrés y Providencia); como la Alcaldía de Providencia, y la Empresa de Energía de San Andrés y Providencia –EEDAS-, así como de entidades del Orden Nacional como el Ministerio de Cultura, la Universidad Nacional de Colombia y el Museo Nacional quienes apoyan operativa y financieramente la realización de actividades en el marco de la conmemoración de la Semana Raizal.

- Instituto Distrital de participación Y acción Comunal -IDPAC con $ 25.000.000
(Día de inauguración, día académico, día religioso y día de integración)

- Alcaldía de Providencia financian 2 coros góspel (para el dia religioso) y un grupo musical (para el día de integración)

- EEDAS financia un grupo musical

- Museo Nacional de Colombia (Auditorio para la inauguración)

- Pontificia Universidad Javeriana (Auditorio día Académico)

- IDRD (parque para el día de integración)

- Secretaría Distrital de salud (Almuerzos día académico)

- Dirección de asuntos étnicos de la secretaría de gobierno (Refrigerios)

4. SEMANA RAIZAL

Como se mencionó antes, la celebración de la Semana Raizal en Bogotá, se ha constituido en la expresión más significativa para la visibilización de la cultura, pero esencialmente tiene un alto valor histórico por su significado en el proceso de formación de la etnia Raizal. La semana Raizal realmente es la conmemoración de la liberación de los ancestros africanos, esclavizados en las islas. La fecha en el calendario corresponde al primero (1) de agosto, aniversario del día en el que el pastor Philip Beakman Livingston liberó a los primeros esclavizados de su familia. Por ello, aun cuando las actividades se desarrollen en una fecha y mes diferentes al mes de agosto, por cuanto coincide con la fiesta del cumpleaños de Bogotá. La semana Raizal es principalmente, un espacio para la reivindicación de nuestros derechos como grupo étnico y el balance de las actividades desarrolladas durante el año las cuales se suman a los últimos ocho años de trabajo organizativo en la ciudad.

En este sentido, cada año el reto que se asume es el de hacerlo mejor que el anterior para evidenciar los avances y el posicionamiento, tanto de la celebración como del proceso organizativo mismo, buscando con el ello, la consolidación interna de la comunidad residente en Bogotá, pero sin descuidar la intencionalidad de incidir como grupo étnico que le aporta a la ciudad y que contribuye a la construcción de paz y convivencia a través de un dialogo intercultural con otros grupos étnicos y con la comunidad bogotana en general.

5. JUSTIFICACIÓN

Desde el año 2004, la Comunidad Raizal residente en Bogotá ha venido desarrollando un proceso orientado, de una parte, a lograr el reconocimiento de sus derechos sociales, políticos y culturales dentro de los espacios de participación del Distrito, y al mismo tiempo, al fortalecimiento interno para que la Comunidad, especialmente joven, no abandone sus prácticas y expresiones que la caracterizan como etnia y que más bien se intensifique, de manera que no sólo se garantice su permanencia y su arraigo sino para que puedan compartir con otras comunidades y con la sociedad en general las manifestaciones de la cultura Raizal y se contribuya a la construcción de la interculturalidad en Bogotá.

Si bien hasta ahora la realización de la Semana Raizal ~~es una apuesta para la visibilización~~ de las expresiones culturales y la integración de los raizales residentes en la ciudad; el año 2013 tiene además una connotación de la mayor importancia y una ~~responsabilidad aún mayor~~ con nuestro pueblo, por las razones que exponen a continuación:

Objeto

El Fallo de la Corte Internacional de Justicia CIJ, de la Haya el19 de noviembre de 2012, sobre el diferendo limítrofe entre Nicaragua y Colombia, puso en situación de riesgo y en total desprotección de los derechos territoriales y étnicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al haber comprometido la integridad del territorio con las áreas marinas, submarinas del Archipiélago que le corresponden como unidad territorial, ambiental, cultural y política; áreas indivisibles e inalienables. De igual manera, relacionado a estos derechos se violó su derecho a la Autodeterminación y de la exigencia del Consentimiento Previo Libre e Informado sobre la integridad de sus territorios, recursos naturales que sustentan su derecho a la seguridad alimentaria, la vida digna, el trabajo, organización social y productiva, e integridad cultural y social.

Este acontecimiento con sus nefastas consecuencias debe ocupar la atención de todos los colombianos pero especialmente a los Raizales en lo que respecta a la divulgación, a la reflexión y ante todo a la búsqueda de estrategias que garanticen la supervivencia del pueblo Raizal en toda su integralidad desde las dimensiones territoriales, culturales y de autodeterminación. Por ello, es necesario que la Semana Raizal en su octava versión concentre sus actividades en torno a la reflexión sobre el tema y otros que se deriven de estos importantes temas.

6. EL PORQUÉ DE UNA SEMANA RAIZAL EN BOGOTÁ

La idea de realizar anualmente una semana dedicada a la Comunidad Raizal residente en Bogotá es una estrategia para el fortalecimiento del proceso organizativo como:

1. Un espacio para la integración de todos los Raizales que residen en la Capital;
2. Un escenario para la reflexión y la evaluación de los avances del proceso organizativo;
3. Un escenario de discusión y de proyección sobre el devenir del pueblo Raizal especialmente en el marco de los derechos étnicos.
4. Una forma de visibilizar y afianzar las diferentes manifestaciones que identifican a la comunidad Raizal como una etnia definida y reconocida por la sociedad en general y por la institucionalidad.+
5. Un aporte desde la cultura a la ciudad de Bogotá.

6. PROPUESTA

La presente propuesta fue concebida con el fin de celebrar un convenio de asociación con la Gobernación Departamental, para aunar esfuerzos con el propósito de realizar actividades culturales en el marco de la celebración de la "VIII SEMANA RAIZAL EN BOGOTÁ", con la participación de grupos de danzas y grupos de música tradicional y música fusión, por un valor de TREINTIUN MILLONES DE PESOS ($31.000.000). MCTE, de los cuales la Gobernación Departamental realizará un aporte de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE y la Organización aportará TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000).

7. OBJETIVOS

7.1. Objetivo General

7.1.1. Implementar actividades de integración de los raizales que residen en la ciudad de Bogotá a partir de la identidad artística Raizal y la implementación de un escenario de discusión y de proyección sobre el devenir del pueblo raizal en el marco de los derechos étnicos, con el fin de promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales y artísticos de esta comunidad.

7.2. Objetivos Específicos

1. Realizar actividades de expresiones artísticas musicales, intelectuales y académicas para la promoción del patrimonio raizal.

8. PLAZO:

Tres (3) días hábiles.

LIZETH JARAMILLO DAVIS
C.C.: 40.987.259

Presupuesto VIII SEMANA RAIZAL					
Actividad		**Producto**	**Cantidad de Artistas**	**Subtotal**	**Entidad**
Concierto Semana Raizal 2013	**Grupos Musicales**	Red Crab Black Talent KYO Haldor Christopher	2 3 4 1	**$3.360.000** **$4.270.000** **$8.000.000** **$5.000.000**	**Gobernación**
	Alquiler Teatro	Teatro Cadiz		**$2.350.000**	
	Producción	Luces y Sonido. Producciones Acuña E.U		**$3.480.000**	
	Maestro de ceremonia			**$1.540.000**	
TOTAL				**$28.000.000**	

LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS
Calle 184 No. 20 – 61 Int. 4 Apt. 402
Tel.: 6 72 79 45 Cel.: 310 558 60 49
E - mail: lizethjd@yahoo.com, l_jaramillo@hotmail.com

DATOS PERSONALES

Lugar y Fecha de Nacimiento: San Andrés Islas, 27 de Mayo de 1971
Documento de Identidad: C.C. 40. 987.259 de San Andrés Islas
Estado Civil: Soltera

PERFIL

Egresada de la carrera de Ciencia de la Información y la Documentación, con experiencia en biblioteca escolar y centros de documentación especializados, principalmente.

La experiencia de trabajo en bibliotecas y centros de documentación, me ha proporcionado fortalezas en creación de servicios, formación de hábitos de lectura, trabajo cooperativo con otras unidades de información, participación en proyectos interdisciplinarios, desarrollo de colecciones especializadas y atención a público general e investigadores.

Amplia experiencia en la organización de eventos educativos, ferias, encuentros, seminarios y atención al usuario.

INFORMACIÓN ACADEMICA

Bachillerato: Colegio Modelo Adventista. San Andrés Islas
Titulo Obtenido: Bachiller Académico.

Universitarios: Pontificia Universidad Javeriana. Bibliotecología
Título obtenido: Profesional en información y documentación. Bibliotecóloga

Ingles: Cinco Niveles. Conversación, Lectura y Escritura
Integrated Internacional Course
Buckswood School. Hastings – England. June – July 2007

EXPERIENCIA LABORAL

COLEGIO NUEVA INGLATERRA
Febrero 2001 – A la fecha

Cargo: Bibliotecóloga

Funciones: Coordinación de la biblioteca, selección, organización, descarte y procesamiento técnico del material.

Elaboración de proyectos para la biblioteca.

Atención de usuarios.

AS&S LTDA.
Enero 1999 – Enero 2000

Cargo: Gerente de Relaciones Públicas

Funciones: Organización logística de eventos académicos, culturales y sociales. Manejo de Imagen Corporativa.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
Diciembre 1998 – Febrero 1999

Cargo: Bibliotecóloga

Funciones: Primera fase del manejo de la biblioteca de la Superintendencia, selección, descarte, preparación física del local y preparación de primer plan para desarrollo de colecciones.

ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – A.C.A.C.
Septiembre 1996 – Diciembre 1998

Cargos desempeñados: Asistente Centro de Documentación entre Septiembre de 1996 y Junio de 1997.
Coordinadora Centro de Documentación entre Junio de 1997 y Diciembre de 1998.

Funciones: Organización del Centro de Documentación especializado en popularización de la ciencia, enseñanza de la ciencia, museos de ciencia y tecnología y actividades científicas juveniles.

Coordinación de la oficina de Base de Datos.

Coordinación del pabellón de Medio Ambiente para la feria **EXPOCIENCIA – EXPOTECNOLOGIA 97.**

Preparación de proyectos en el área de Información y Documentación.

Atención a usuarios, asociados y juveniles.

Procesamiento técnico de material bibliográfico para el centro de documentación de MALOKA (Centro Interactivo de Ciencia y tecnología).

REDFILE LTDA
Enero 1996 – Junio 1996

Cargo: Coordinadora de Proyectos

Funciones: Capacitación del personal para visualización del archivo de imágenes en vídeo de **PREGO T.V.**

Diseño de formatos.

Coordinación del trabajo realizado por los visualizares de imágenes.

Preparación de informes de actividades.

Preparación de manual de funciones.

Preparación de vocabularios.

BIBLIOTECA LUIS ANGEL ARANGO
Enero 1995 – Junio 1995

Cargo Desempeñados: Catalogadora.

Funciones: Ingreso de registros a la base de datos NOTIS y normalización de encabezamientos de materia.

GERENCIA DE PROGRAMACION T.V. CABLE
Febrero 1994 – Junio 1994

Cargo Desempeñado: Bibliotecóloga.

Funciones: Procesamiento de material audiovisual. Incluye Selección, descarte y visualización.

Organización de la videoteca.

Inventario del material audiovisual.

PREPARACION EN EVENTOS ACADEMICOS

Servicio Al Cliente: Un Reto Personal (Curso Virtual)
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Bogotá, D.C., Noviembre 2007

Integrated Internacional Course
Buckswood School. Hastings – England. June – July 2007

Administración Efectiva del tiempo
Instituto de Formación Empresarial y del Trabajo COLSUBSIDIO. Bogotá, D.C., Agosto 2007

Seminario Gestión del Conocimiento
Bogotá, D. C., Del 26 al 30 de Julio de 2004

I Foro, "Bogotá – Cundinamarca Interacción Estado, O.N.G, Comunidad "Una visión Integral"
As&s Ltda.. Santa Fe de Bogotá, D.C., 13, 14 y 15 de Noviembre de 1999.

XII Convención Científica Nacional
A.C.A.C. Bucaramanga, Del 4 al 8 de Noviembre de 1998

Segundo Congreso colombiano del Libro
Santa Fe de Bogotá D.C., 19 y 20 de Noviembre de 1998

Taller Comunicación y Ciencia
A.C.A.C. Santa Fe de Bogotá, D.C., 9 y 10 de Octubre de 1997

Taller "Museo y Centro Interactivo: Convergencias y divergencias"
A.C.A.C. Santa Fe de Bogotá, D.C., 8 y 9 de Septiembre de 1997

Seminario de "5 S El Ambiente de la Calidad"
A.C.A.C. Santa Fe de Bogotá, D.C., Mayo 1 de 1997

Taller "Conocimientos Generales Acerca de Museos"
A.C.C. Santa Fe de Bogotá, D.C., Del 21 al 24 de Abril de 1997

Taller "Concepción y operación de un Centro Interactivo de Ciencia"
A.C.A.C. Santa Fe de Bogotá, D.C., Del 16 al 18 de Abril de 1997.

Taller "Consideraciones sobre un Centro Interactivo de Ciencia y tecnología y su papel en la Sociedad"
A.C.A.C. Santa Fe de Bogotá, D.C., Del 16 al 18 de Abril de 1997.

Primer Seminario Nacional de Archivos Eclesiásticos
Archivo General de la Nación. Santa Fe de Bogotá, D.C., Del 21 al 23 de 1996

Segundo Encuentro Nacional de Estudiantes de Bibliotecología y Ciencia de la Información
Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Abril de 1990

ASOCIACIONES

ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Presidenta 2006 a la fecha

REFERENCIAS PERSONALES

Diana Patricia Mora Rodríguez
Bibliotecóloga
Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI
Teléfono: 2 82 75 43
Ce. 310 307 44 35

Mayerly Velásquez Gil
Directora Biblioteca
Saint George´s School
Teléfono: 6849175
Cel. 3125256740

Patricia Romero Bohorquez
Coordinadora Académica Bilingüe
Gimnasio Colombo Británico
Teléfono: 6683999 ext. 132
Cel. 3108091308

Leonardo Ariza Gámez
Capellán
Colegio Nueva Inglaterra
Tel. 6801929
Cel. 3103348986

LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS
C.C. 40.987.259 de San Andrés Islas

LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS
Calle 184 No. 20 – 61 Int. 4 Apt. 402
Tel.: 6 72 79 45 Cel.: 310 558 60 49
E - mail: lizethjd@yahoo.com, l_jaramillo@hotmail.com

PERSONAL INFORMATION

Place and Date of Birth: San Andrés Islas, 27 May 1971
National Identity Card: 40. 987.259 de San Andrés Islas
Marital Status: Single

PERSONAL PROFILE

Graduate from major on Information and Documentation Science, I have been working as a school librarian and specialized documentation centers.

My working experience in libraries and documentation centers has provided me with strengths on service creativity, strategies to enhance reading skills, cooperative work along with other units of information. I have been quite involved in cross curricular projects, development of specific collections and general services both to general public and private institutions.

I also gather a wide experience organizing teaching events, fairs, meetings, seminars and costumer service.

EDUCATION

High School: Colegio Modelo Adventista. San Andres Island
Diploma achieved: Academic High School Diploma

Under Graduate Studies: Pontificia Universidad Javeriana. Bibliotechology
Diploma achieved: Professional on information and documentation and on Bibliotechology.

Language skills: Five levels of English, Speaking, Reading and Writing.
Integrated Internacional Course
Buckswood School. Hastings – England. June – July 2007

WORKING EXPERIENCE

Colegio Nueva Inglaterra
February 2001 – Present

Post: Librarian

Main duties: In charge of organizing academic, cultural and social events as well as company public relations.

AS&S LTDA
January 1999 – January 2000

Post: Public Relations Manager

Main duties: In charge of organizing academic, cultural and social events as well as company public relations.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
December 1998 – February 1999

Post: Information and documentation professional

Main duties: First stage of Management of the library of the above mentioned entity. Collection and disposal of a venue and settlement for a primary plan in order to develop collections.

ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – A.C.A.C.
September 1996 – December 1998

Posts: Documentation Center Assistant (September 1996 – June 1997)
Documentation Center Coordinator (June 1997 – December 1998)

Main duties: Improvement of the documentation center, specialized on science popularization, science pedagogy, science and technology museums and scientific activities for young people.

Coordination of data base office.

Coordination of exhibition booth for the Environment at Expociencia – Expotecnologia 97.

Project planning on information and documentation.

Costumer service, associated and young members.

Technical processing of bibliographical material for the documentation center at MALOKA (Interactive Center for Science and Technology).

REDFILE LTDA
January 1996 – June 1996

Post: Project Coordinator

Main duties: Training on visualization of archive images on video, PREGO TV.

Format design.

Coordination of the work developed by people in charge of images.

Drawing up of Activity Reports.

Drawing up of Function Manual.

Drawing up of vocabularies.

LUIS ANGEL ARANGO LIBRARY
January 1995 – June 1995

Post: Cataloguer

Main duties: Data base feeding (NOTIS) and normalization of subject headers.

GERENCIA DE PROGRAMACION TV CABLE
February 1994 – June 1994

Post: Information and documentation professional.

Main duties: audiovisual material processing, including selection, disposal and visualization.

Organization of video library.

Inventory of audiovisual resources.

TRAINING ON ACADEMIC EVENTS

Customer service: A personal challenge (e-learning)
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Bogota, D.C., November 2007

Integrated Internacional Course
Buckswood School. Hastings – England. June – July 2007

Effective Time Management
Instituto de Formación Empresarial y del Trabajo COLSUBSIDIO. Bogotá, D.C., August 2007

Knowledge Development Seminar
Bogota, DC, 26 to 30 July 2004.

1st Forum, "Bogota – Cundinamarca, Interaction State, NGO, Community "A melting view"
As&s Ltda. November 13, 14, 15 1999. Bogota, DC.

XII National Scientific Convention
ACAC November 4 to 8 1998. Bucaramanga,

Second Colombian Book Congress.
19 and 20 November 1998. Bogota DC,

Workshop on Communication and Science.
ACAC, 9 and 10 October 1997. Bogota DC.

Workshop "Interactive Museum: Convergences and Differences"
ACAC 8 and 9 September 1997. Bogota.

Seminar "5 S: A quality environment "
ACAC May 1 1997. Bogota DC.

Workshop "General Knowledge on Museums"
ACAC. 21 to 24 April 1997. Bogota DC.

Workshop "Awareness and Operation of an Interactive Center for Science"
ACAC 16 to 18 April, 1997. Bogota DC.

Workshop "Thoughts about an Interactive Center for Science and its role in Society".
ACAC 16 to 18 April 1997. Bogota DC.

First National Seminar on Ecclesiastic Files.
National General File Office. 21 to 23 1996. Bogota.

Second National Meeting of Bibliotechology and Information Science Students.
Pontificia Universidad Javeriana, April 1990.

ASSOCIATIONS

ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Head Director
2006 – present

51

PERSONAL REFERENCES

Diana Patricia Mora Rodríguez
Professional on Bibliotechology
Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI
Landline: 2 82 75 43
Cel. 310 307 44 35

Mayerly Velásquez Gil
Head Librarian
Saint George´s School
Landline: 6849175
Cel. 3125256740

Stella Correa T.
Primary Head Coordinator
Colegio Nueva Inglaterra
Cel: 311 561 86 69
Cel: 3115618669

Patricia Romero Bohorquez
Bilingual Academic Coordinator
Gimnasio Colombo Británico
Landline: 6683999 ext. 132
Cel. 3108091308

Leonardo Ariza Gámez
Priest
Colegio Nueva Inglaterra
Landline. 6801929
Cel. 3103348986

LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS
40.987.259 issued in San Andrés Island

56

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14232402570

(415)7707212489984(8020) 000001423240257 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900029747 — 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 32

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:
ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

36. Nombre comercial:

37. Sigla: ORFA

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Bogotá D.C. 11

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 001

41. Dirección
CL 137 55 A 66 AP 302

42. Correo electrónico:
LIZETHJD@YAHOO.COM

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 6727945

45. Teléfono 2: 3105586049

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código: 9499	47. Fecha inicio actividad: 20040925	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	14															

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 9

61. Fecha: 20130302

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2738 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante: Lizeth Sarmiento Tavares

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: VERA VILLAMIZAR MARIA

985. Cargo: Analista II

Fecha generación documento PDF: 02-03-2013 10:13:10AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN FIRMA

55

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14232404394

(415)7707212489984(8020) 000001423240439 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 409872599 — 6. DV 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 32

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 13

26. Número de Identificación: 409872599

27. Fecha expedición: 19891109

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 169

29. Departamento: San Andrés 88

30. Ciudad/Municipio: San Andrés 001

31. Primer apellido: JARAMILLO

32. Segundo apellido: DAVIS

33. Primer nombre: LIZETH

34. Otros nombres: CAROLINA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Bogotá D.C. 11

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 001

41. Dirección: CL 184 20 61 IN 4 AP 402

42. Correo electrónico: lizethjd@yahoo.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 6727945

45. Teléfono 2: 3105586049

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código: 0010	47. Fecha inicio actividad: 20071019	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2

Ocupación

51. Código: 2432

52. Numero establecimientos:

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
22																	

22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 3

61. Fecha: 20 13 03 02

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: VERA VILLAMIZAR MARIA

985. Cargo: Analista II

Fecha generación documento PDF: 02-03-2013 10:18:39AM

DOCUMENTO NO CERTIFICADO

54

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Organización de la comunidad Raizal con residencia fuera del Archipielago
SIGLA: OREA.
NIT No. 900029747-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:
ORDEN: [X] OPCL [ ] DST. [ ] MPL [ ] OTRO ¿CUÁL? ____
TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA: PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Cundinamarca.
MUNICIPIO:
DIRECCIÓN: Calle 137 #55A-66 Apt. 302
TELÉFONOS: 6177427 3105586049.
FAX:
APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Promoción de la cultura
2. Fortalecimiento organizativo
3. Desarrollo proyectos culturales
4. Presentaciones Artisticas.
5. Eventos culturales.
6. Visibilización de la cultura.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Secretaria Distrital de cultura, Rec y Dep	X		3274900	Nov. 2007	30.000.000
Instituto Distrital de Patrimonio	X		3360888	Dic 2009	24.500.000
Secretaria de Gobierno Distrital	X		3386880	2010	70-000.000
IDPAC	X		2417900	Nov 2012	30.000.000
Instituto Distrital de Patrimonio	X		3360888	Marzo 2013	15.000
Ministerio de ambiente y desarrollo	X			En ejecución	111.770.389

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Jaramillo
SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA: Davis
NOMBRES: Lizeth Carolina
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]
NÚMERO: 40.987.259
ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: 3

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERÍDICOS (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Lizeth Jaramillo Davis
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Oct. 2013

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: Lizeth C. Jaramillo Davis
CIUDAD Y FECHA: Bogotá. Oct. 2013.

Lizeth Jaramillo Davis

CONTRATANTE

FORMA FCHVPJ001

YASMINA LISCANO SANCHEZ
Contadora Pública

La suscrita Revisora Fiscal de la Organización "ORFA" identificada con NIT 900.029.747-4

CERTIFICA QUE:

La Organización se encuentra a paz y salvo por el mes de septiembre de 2013 con sus obligaciones por concepto de seguridad social y parafiscales, por cuanto no cuenta con personal vinculado laboralmente para el desarrollo de sus actividades.

La presente certificación se expide a petición del interesado en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

Atentamente,

YASMINA LISCANO SANCHEZ
Revisora Fiscal
CC 41.760.483 de Bogotá
TP 18853-T

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA: 52

1- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Jaramillo	Dennis	Lizeth Carolina

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 40.987.259

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 27 MES 05 AÑO 2012

PAÍS: Colombia.

DEPTO: San Andres Islas

MUNICIPIO: San Andres Islas

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Calle 184 # 20-61 int. 4 Apt. 402

PAÍS: Colombia DEPTO: Bogotá.

MUNICIPIO: Cundinamarca

TELÉFONO: 6727945 EMAIL: lizethjd@yah

2- FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Academico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o. X	6o.	7o.	8o.	9o. X	10	11 X	MES 11 AÑO 1989

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJE PROFESION.
UN	10	X		Bibliotecología.			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Creole.			X			X			X
Inglés			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD: Colegio Nueva Inglaterra.	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia.
DEPARTAMENTO: Bogotá	MUNICIPIO: Cundinamarca.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS: 6760788	FECHA DE INGRESO: DÍA 01 MES 02 AÑO 2001	FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Bibliotecóloga.	DEPENDENCIA: Biblioteca.	DIRECCIÓN: Calle 218 # 50-60	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: Asis Ltda.	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Bogotá.	MUNICIPIO: Cundinamarca.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DÍA MES 01 AÑO 1999	FECHA DE RETIRO: DÍA MES 01 AÑO 2000	
CARGO O CONTRATO: Gerente Relaciones Publicas	DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN:	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: Superintendencia de industria y Comercio X.	PÚBLICA:	PRIVADA:	PAÍS: Colombia.
DEPARTAMENTO: Bogotá	MUNICIPIO: Cundinamarca.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DÍA MES 12 AÑO 1998	FECHA DE RETIRO: DÍA MES 02 AÑO 1999	
CARGO O CONTRATO: Bibliotecologo.	DEPENDENCIA: Biblioteca.	DIRECCIÓN:	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: A.C.A.C.	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia.
DEPARTAMENTO: Bogotá	MUNICIPIO: Cundinamarca.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DÍA MES 09 AÑO 1996	FECHA DE RETIRO: DÍA MES 12 AÑO 1998	
CARGO O CONTRATO: Bibliotecologa	DEPENDENCIA: Centro de Documentación	DIRECCIÓN:	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

50

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	16	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	16	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
49

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

Yo, Lizeth Carolina Jaramillo Davis

IDENTIFICADO CON: C.C. [X] C.E. [2] OTRO [3] No. 40-987-259 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: Bogotá

DIRECCIÓN: Calle 184 # 20-61 int-4 Apt. 402 TELÉFONOS: 6727945

MUNICIPIO: Bogotá DEPARTAMENTO: Cundinamarca PAÍS: Colombia

TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Carolina Davis de Jaramillo	23.245.825	Mamá.
Victor Jaramillo Parra	990-966	Papá

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** [ ], **PARA RETIRARME** [X], **PARA ACTUALIZACIÓN** [ ], **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** [ ], QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	3.300.000-
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	3.300.000-

) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia.	Ahorros	2035-5730702	Niza.	

) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

48

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
Organización Raizal OPFA.	Presidenta

En la actualidad : SI ☐ NO ☒ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÒNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
	C.C. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐	

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Arelli Sarmiento Davis — Bogota feb. 13 - 2012

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO — CIUDAD Y FECHA

San Andrés Isla, Septiembre 2 de 2013

COTIZACION

Señores:
ORGANIZACION DE LA COMINUDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "ORFA"
Bogotá DC

De acuerdo a su solicitud, me permito presentarles la siguiente cotización para la prestación de mis servicios como: Presentador y Animador del Concierto de la Semana Raizal 2013 que se llevará a cabo en el TEATRO CADIZ de la Ciudad de Bogotá, el día 02 de Noviembre del año en curso.

ITEM	COSTO
Presentación y animación del evento	$700.000
Tiquetes Aéreos ida y vuelta	$500.000
Alojamiento y viáticos	$340.000
TOTAL	$1.540.000

ELKIN LLANOS ANTONIO
CC. 18.004.166 de San Andrés Isla

46

COTIZACIÓN GENERAL	
Opción 1 Show Christopher (con secuencia) Duración: 1 hora	$ 5.000.000 libres de retención.

No incluye Rider Técnico

RIDER TECNICO NECESARIO (**Mínimo con grupo**):

•2 **Amplificadores:** para guitarras, uno para bajo .
• 1 Batería
•6 **Micrófonos:** para batería, Líneas directas para guitarras, bajo y sintetizador.
•4 **Micrófonos:** 2 para coristas y 2 adicionales para voces de guitarrista y teclista.
•1 **Micrófono Inalámbrico:** para cantante.
•2 monitores de piso,
•2 Torres auto potenciadas

http://www.youtube.com/watch?v=zgVg8nDBGRA
http://www.youtube.com/watch?v=f13OImrd2QM

Incluye:	No Incluye:
• Coros • 1 Director • Maquillaje • Vestuario • Utilería • Dirección y Producción Artística	• Gastos no especificados en esta propuesta. • Requerimientos Artísticos. • Requerimientos técnicos. Grupo musical: batería , bajo, guitarra, piano (solo para opción 2)

REQUERIMIENTOS ARTISTICOS:

• Camerino con iluminación y espejos, sillas y mesas para No. artistas y 1 director, para cambio y descanso.

• Catering: Comida, agua, jugos para Artistas y 1 director.

http://www.youtube.com/watch?v=f13Olmrd2QM

El compromiso dependerá de la disponibilidad de Fechas.
Forma de pago: 50% anticipo (reserva de fecha) y 50 % a la fecha del evento.

Cualquier implementación total o parcial de este concepto general sin nuestro consentimiento, dará lugar a las acciones respectivas de acuerdo a la legislación que protege los derechos de autor.

Cualquier inquietud con gusto la resolveremos.

Evelyn Christopher
320 23101 52

Haldor Christopher
315 388 91 44

43

COTIZACIÓN

En mi calidad de director y productor musical de **KYO MUSIC GROUP**, me permito presentar cotización de nuestros servicios como sigue:

Evento	:	**Concierto a realizar en la ciudad de Bogotá**
Fecha	:	**2 de noviembre de 2013**
Destinatario	:	**ORFA**
Valor	:	**OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000) Después de retenciones.**

Bogotá, octubre de 2013

William Francis Bowie

WILLIAM R. FRANCIS BOWIE - BILLY
Director

Email: kyomusicgroup@gmail.com
Celular: 310-2296345

K-YO

Esta Agrupación cuyo significado es **"Kool Young and Original"** con 10 años de experiencia. Sus integrantes nacidos en San Andres y Providencia, islas al norte de territorio colombiano, región la cual le dio la posibilidad a Billy, Steve, Fermin y Eddy, de enriquecer su gusto por la música, no solo por el nivel multicultural que estas playas recibían de sus turistas, sino además por los ritmos autóctonos que se gestaban en cada rincón de esta cálida región. Amigos, compañeros y cómplices, así es la relación de estos cuatro talentos que desde muy jóvenes, tenían como interés común formar una agrupación que reuniera su talento y así ha sido.

Temas "Al Pan Pan" y "No Vuelvo a Caer" "Sin Ti"; hacen parte de su repertorio.

Llega con su mas reciente trabajo "**Una Noche más**", que se empieza a posicionar en los primeros lugares a nivel nacional.

En las presentaciones en vivo de este artista podrá disfrutar de los éxitos:

- No vuelvo a caer
- Sin Ti
- No voy a llorar
- Vuelve
- Al Pan Pan
- Una Noche Más

- Y muchos más!!

www.teatrocadiz.org

COSTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TEATRO CÁDIZ

Descripción del servicio:

1. Sala con capacidad para 350 personas con toda su infraestructura en funcionamiento (Puertas de acceso principal, puerta de entrada de equipos, salidas de emergencia, lobby (para recepción de público), una (1) zona de taquilla, baños (mujeres y hombres) y rampas generales de acceso para personas con discapacidad física, También estamos estrenando espacio de camerinos con capacidad para 50 personas. La Sala tiene la opción de aumentar a 400 sillas, pero reduciendo 1/4 el tamaño de la tarima y con un costo adicional para el pago de los técnicos que realizan este trabajo y para la silletería adicional.

2. Escenario: su dimensión es de 8 mts x 7 mts con piso tipo madera laminada, la altura del techo es de 5 mts en el foro y 8 mts en el proscenio. Está dotado de dos (2) bambalinas o telones superiores, seis (6) patas o telones de ocultamiento lateral, un (1) telón negro de fondo, un (1) telón negro de boca o frente, una (1) pantalla blanca de proyección tipo cine de 4,5 mts x 4,5 mts. Cuatro (4) barras móviles de aluminio en la tramoya y dos (2) barras fijas.

3. Personal incluido en el costo: Un (1) técnico para el montaje de luces y sonido, dos (2) personas de logística para guiar al público desde la calle y del parqueadero a la sala.

4. Parqueadero: Tiene una capacidad para 40 vehículos y un costo por hora de $2.000 o un costo general acordado para eventos de más de 4 horas, este se cobra a cada dueño de vehículo. En caso de necesitar espacio para más vehículos, se tiene la opción de los parqueaderos de las residencias estudiantiles con capacidad para 150 vehículos, pero hay que hacer la negociación con ellos con suficiente tiempo de antelación y ajustar el costo con ellos directamente.

Recurso técnico incluido en el costo:

1. Luces: Catorce (14) reflectores par 64, tres (3) par 56, ocho (8) linternas mini-elipsoidales (ref.: Colortran), dos (2) fresneles con banderas (ref.: Colortran), un (1) reflector elipsoidad (ref. Colortran). Todos los reflectores tienen su dimer independiente en consolas análogas. Luces de 500 y 1.000 watts

2. Sonido: Una (1) Consola Behringer de 16 canales (ref.: Europack UB2442FX – Pro), un (1) amplificador Behringer de 10 canales y 800 w de potencia (ref.: Europower PMP 2.000), un (1) amplificador de 4 canales y 300 w de potencia, dos (2) cabinas pasivas ref.: B3 - R15) de 400w c/u, 4 cabinas pasivas (R12) de 250 w c/u), dos (2) monitores B3 autopotenciados de 100 w c/u (ref.: Ra 10), dos (2) Cabinas B3 autopotenciadas de 150 w c/u (ref.: N10a), un (1) computador (reproductor de CD, DVD y USB). cuatro (4) micrófonos Shure de cable (gama media), cuatro (4) bases de micrófono. Dos (2) micrófonos inalámbricos de mano.

3. Para eventos de DANZA: se adiciona linóleo de 6 mt x 5 mt color gris oscuro

4. Para eventos tipo CONFERENCIA O CLAUSURA: se adiciona 1 mesa de madera (2 mts x 1 mt) y 10 sillas plásticas. Igualmente, se adiciona un (1) Video Beam Epson de 3.500 lumens (sólo por 1 hora), en caso de necesitarse por más tiempo tendrá un costo adicional de $20.000 la hora o $120.000 el día (8 horas).

COSTOS AÑO 2013

El alquiler de la sala con los servicios anteriormente descritos tiene un costo por bloques de tiempo según las necesidades del evento. Es importante tener en cuenta ***el tiempo de presentación del espectáculo, el tiempo de montaje y el tiempo de ingreso y salida de público*** para reservar la sala. Para hacer la reserva oficial, es necesario abonar el 40% con suficiente tiempo de anticipación y el saldo pagarlo días antes del evento:

	De lunes a jueves	**De viernes a domingo**
Bloque mínimo de 3 horas	$ 800.000	$ 900.000
Bloque medio día 4 ó 5 horas	$1.250.000	$1.400.000
Bloque medio día Extendido 6 ó 7 horas	$1.700.000	$1.900.000
Bloque día completo 8 ó 9 horas	$2.100.000	$2.350.000
Bloque día completo EXTENDIDO 10 ó 11 horas	$2.400.000	$2.700.000
Bloque día completo PLUS 12 ó 13 horas	$2.700.000	$3.000.000
Hora adicional: 30% sobre el total del contrato (en bloque mínimo) y 10% (en bloque máximo)		
Escenario para ensayos (con una persona de logística y horarios de baja demanda): Bloque mínimo de 3 horas (sólo luz de trabajo y reproductor de sonido) $150.000 En caso de utilizar la iluminación del teatro o traer reflectores externos, el costo del espacio varía de acuerdo al consumo de electricidad y el personal adicional necesario.		

Nota 1: Adicional, se debe hacer un depósito de responsabilidad de **$200.000** para hacer efectivo en caso de ocurrir algún daño en el teatro o en los equipos durante el evento, si la entrega del teatro se realiza en las condiciones que se recibió, este depósito será devuelto
Nota 2: Si se requiere tiempo adicional para montaje, decoración o ensayos previos al evento, esto tendrá un costo a definir con el cliente dependiendo de las necesidades técnicas y logísticas.
Nota 3: Estos costos son netos y para pago en efectivo, en caso de ser necesario hacer retenciones tributarias se debe anexar el valor de la misma al costo final del alquiler.
Nota 4: El contrato con nosotros se puede hacer como persona natural o persona jurídica, en caso de ser con esta última figura legal, es necesario aumentar el valor del IVA porque nuestra empresa "Cádiz Colombia S.A.S." tiene que cobrarlo.

Elementos y servicios con costo adicional:

A continuación relacionamos una lista de elementos con que contamos en nuestra reserva y que están a disposición (con costo adicional) de acuerdo a las necesidades de cada evento:

Mobiliario: Tres (3) Mesas Plásticas. Veinte (20) separa Filas tipo banco. Ocho (8) tarimas modulares de madera (1mt x 1mt x 20cm). Un (1) Truss (estructura puente) de 3 mts de ancho y 3, 50 mts máximo de alto. Dos (2) mesas de madera de 2 mts x 1 mt.

Otros: Máquina de humo. Reflector especial "Constelación de estrellas". Piano electrónico Yamaha (Clavinova DGX-620). Diez (10) antorchas. Servicio de WI-FI (para video-conferencias). Espacio de Galería para repartir refrigerios o realizar coctel. Llamadas locales y/o nacionales a teléfonos fijos.

Nota: Para ver fotografías del teatro, plano del escenario o plano de ubicación en la ciudad, visite nuestra página web: www.teatrocadiz.org

Más informes:
Comunicarse con FABIÁN ACOSTA - Director Teatro Cádiz
teatrocadiz@gmail.com – tels. 2690492 – 5702448 – 3012800887

Plano de ubicación del teatro

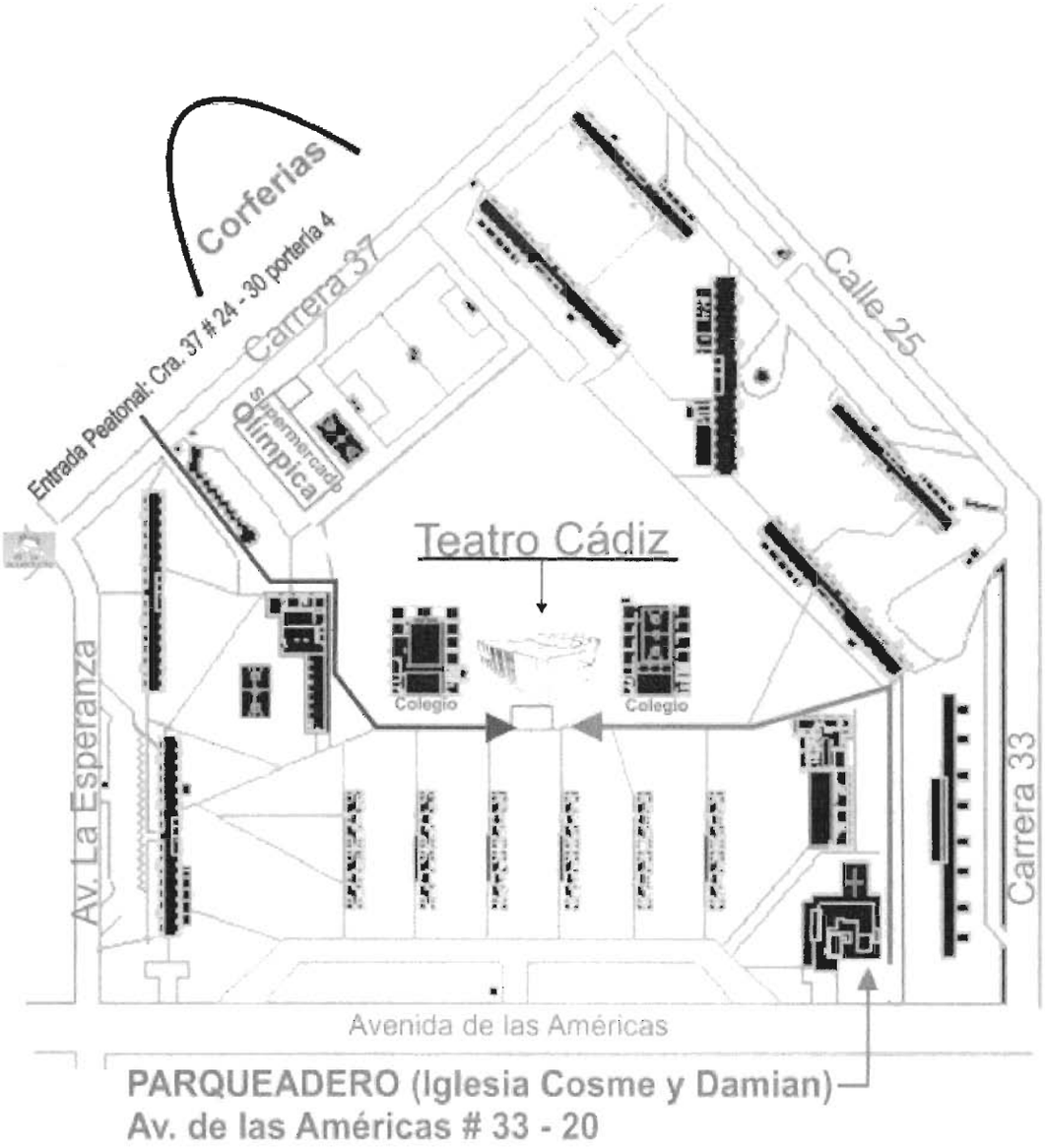

BLACK TALENT

Agrupación cuyo género musical es el Dance Hall y Modeup, conformado por dj sonid","chackadee", "Martin di man" el 14 de agosto del 2009 por jóvenes isleños con ilusiones, sueños y metas de forjar un futuro para sus familias y ser ejemplos de superación para todos aquellos que hoy en día se encuentran rodeados de todo tipo de situaciones y facilidades que la actual sociedad les ofrece.

Desde sus inicios esta agrupación ha demostrado su tenacidad , empuje y ganas de superación , dándose a conocer al público isleño, capitalino y rompiendo las fronteras colombianas, con canciones grabadas por productores raizales actualmente reconocidos tales como dj Buxxi, dj Wahm dj Largo entre otros, obteniendo así grandes logros en el ámbito musical tales como presentaciones privadas, conciertos, presentaciones en la semana raizal de Bogotá ,otorgando entrevistas, nominaciones en los premios nuestra identidad en la categoría artista o grupo revelación y los premios shock 2012 en la categoría Boom del año, entre otros.

Luego de todos estos procesos Black Talent ha venido trabajando arduamente y desarrollando nuevos proyectos pero sin perder la identidad cultural que los caracteriza, ganando terreno, conquistando público local, nacional e internacional.

Es por eso que BlackTalent propone una campaña de expectativa basada en su música y su imagen para entrar en el espacio de los jóvenes que desde ya hacen parte de las generaciones que forjaran un mejor futuro con educación y bienestar para todos los colombianos.

Su objetivo fundamental es la promoción y conservación de la Música del pueblo raizal del departamento insular, su práctica, su difusión para su visibilización y una estrategia para compartir con otras culturas y con la sociedad en general, uno de nuestros valores más significativos y poco conocidos por el resto de la población colombiana y el mundo.

San Andrés Islas Colombia / Cel. (57) 315 680 6783 / EMAIL: blacktalentsananadres@hotmail.com

35

San AndresProvidencia y Santa Catalina, Octubre 11 de 2013

COTIZACIÓN

La siguiente cotización informa el costo de una (1) presentación musical en vivo de la Agrupación de Dancehall y Modeup **Black Talent**.

SHOW / PRESENTACIÓN tiene una duración de 30 Minutos.

Precio de la presentación: $ 4'270.000 (Cuatro millones doscientos setenta mil Pesos).

El contratante deberá asegurar una prueba de sonido con un mínimo de 6 horas antes de la presentación.

Esta cotización se envía por petición del interesado.

Atentamente,

Elmer Pérez Livingston
C.C 1.026.256.908 SAI
Management Black Talent
San Andrés Islas, Colombia
Cel.(57) 315 680 6783
EMAIL: blacktalentsai@hotmail.com

34

PRODUCCIONES ACUÑA E.U.

Alquiler de equipos Profesionales para Orquestas y Conciertos

NIT 830.138.642 - 3

COTIZACIÓN 60-2013
RÉGIMEN COMÚN

Bogotá D.C 29 de Abril de 2013.

SEÑORES:
ORGANIZACION DE LA COMINUDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "ORFA"

De acuerdo a su amable solicitud, nos permitimos presentarle la siguiente cotización para el alquiler de equipo de amplificación profesional, para el evento, a realizarse el TEATRO CADIZ, El día de 20013.
El cual consta de los siguientes elementos:

CANT	EQUIPO DE AMPLIFICACION LINE ARRAY	CANT	
1	CONSOLA DE 32 CANALES YAMAHA LS9	4	DIRECT BOX
1	RACK DE PROCESO CON: PROCESADOR DIGITAL DRIVE RACK DBX, 6 ECUALIZADORES BSS - KT, 4 COMPRESORES, 4 GATE NOISE, 2 REVERB YAMAHA	6	MONITORES DB TECNOLOGICS 15"
24	MICROFONOS DINAMICOS SHURE SM 57-58-81 AKG 112	1	SNEY PROCO 32X8 50M
2	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO	2	MONITOR SIDEFILL JBL 4733 CON BAJOS 18"
4	MONITORES DE PISO 2 VIAS 15"	2	MONITORES AÉREOS
8	CABINAS LINE ARRAY 3 VÍAS B&C ITALIA	4	SUB BAJOS 2X18"
1	EQUIPO PARA BAJO GALIEN KRUEGER CABINA ALTOS 4X10 Y BAJO 15"	1	SEGUIDOR DE 1.000 W CON OPERARIO
2	EQUIPO FENDER 212 PARA PIANO O GUITARRA	1	DRUMFILL
1	BATERIA ACUSTICA COMPLETA	1	**MAQUINA DE HUMO**
1	**ALQUILER EQUIPO DE AMPLIFICACION INCLUYDO MONTAJE Y OPERACIÓN**	**$**	**3.000.000**
	SUB TOTAL	**$**	**3.000.000**
	IVA 16%	**$**	**480.000**
	VALOR TOTAL	**$**	**3.480.000**

- **LA PRESENTE ES UNA INFORMACIÓN, MAS NO ES COMPROMISO HASTA TANTO SE SEPARE LA FECHA CON UN ANTICIPO DEL 50 %, EL SALDO AL PRESENTAR LA FACTURA**
- FAVOR CONFIRMAR EL RECIBO DE ESTA PROPUESTA LO ANTES POSIBLE PARA COORDINAR LO NECESARIO. GRACIAS.

ATENTAMENTE

ARMANDO ACUÑA SALAS CEL: 3105696106

Tel: 2505702 FAX: 2505742 CALLE 67B # 65A-10 E- MAIL: produccionesacuna@gmail.com

B3

Bogotá, 01 de Octubre/13

Señores
Semana Raizal

Cordial saludo

La siguiente es para ofrecer el precio para la presentación del grupo RED CRAB FUSSION que incluye el piano, bajo eléctrico, batería, y demás instrumentos en el gran concierto de la Semana Raizal 2013 en la ciudad de Bogotá, por una (1) hora y quince (15) minutos de full show por un valor de $ 3.360.000 pesos.

Att:

Edwin Hudson Hernandez
C.C. # 18010702

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Desde la segunda década del siglo XX, los Raizales han estado presentes en Bogotá, pero su participación en los espacios democráticos, habían sido mínimos hasta 2004, cuando se inició un proceso organizativo, de visibilización y de incidencia en los diferentes escenarios sociales y culturales de la ciudad.

En este sentido, se ha logrado una representación en el subcomité de asuntos étnicos del Consejo de Política Social del Distrito Capital, un espacio en el Consejo Local de Planeación y de Cultura de Teusaquillo, en los consejos de juventud de Chapinero, Engativá la participación en el Sistema Distrital de Cultura, Arte y Patrimonio a través del Consejo Distrital de Cultura Raizal y en el Consejo Distrital de Cultura, Arte y Patrimonio y en diciembre de 2011 a través del decreto 554, se logró la adopción de una política pública para el reconocimiento y la garantía de los derechos de la población Raizal residente en Bogotá evidenciando de esta manera no solo un fortalecimiento organizativo interno sino también un importante papel de representatividad en la dinámica social y cultural de Bogotá..

Durante los últimos seis años esta comunidad ,a través de la organización –ORFA- ha logrado la vinculación y apoyo de la Administración Distrital, la Universidad Pontificia Javeriana, entidades de orden departamental (San Andrés y Providencia); como la Alcaldía de Providencia, y la Empresa de Energía de San Andrés y Providencia –EEDAS-, así como de entidades del Orden Nacional como el Ministerio de Cultura, la Universidad Nacional de Colombia y el Museo Nacional quienes apoyan operativa y financieramente la realización de actividades en el marco de la conmemoración de la Semana Raizal.

La celebración de la Semana Raizal en Bogotá, se ha constituido en la expresión más significativa para la visibilización de la cultura, pero esencialmente tiene un alto valor histórico por su significado en el proceso de formación de la etnia Raizal. La semana Raizal realmente es la conmemoración de la liberación de los ancestros africanos, esclavizados en las islas. La fecha en el calendario corresponde al primero (1) de agosto, aniversario del día en el que el pastor Philip Beakman Livingston liberó a los primeros esclavizados de su familia. Por ello, aun cuando las actividades se desarrollen en una fecha y mes diferentes al mes de agosto, por cuanto coincide con la fiesta del cumpleaños de Bogotá. La semana Raizal es principalmente, un espacio para la reivindicación de nuestros derechos como grupo étnico y el balance de las actividades desarrolladas durante el año las cuales se suman a los últimos ocho años de trabajo organizativo en la ciudad.

En este sentido, cada año el reto que se asume es el de hacerlo mejor que el anterior para evidenciar los avances y el posicionamiento, tanto de la celebración como del proceso organizativo mismo, buscando con el ello, la consolidación interna de la comunidad residente en Bogotá, pero sin descuidar la intencionalidad de incidir como grupo étnico que le aporta a la ciudad y que contribuye a la construcción de paz y convivencia a través de un dialogo intercultural con otros grupos étnicos y con la comunidad bogotana en general.

Se ha convenido en celebrar el presente convenio de asociación previo las siguientes consideraciones:

A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos.

C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios.

D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

E) Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico (...).

F) Que la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para implementar actividades de integración a partir de la identidad artística Raizal, tendientes a promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales y artísticos de la comunidad raizal, mediante el desarrollo de acciones que den reconocimiento a la etnia raizal, en el marco de la celebración de la "VIII SEMANA RAIZAL EN BOGOTÁ", con la participación de grupos de danzas y grupos de música tradicional y música fusión.

G) Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. R039663585 de fecha 8 de octubre de 2013, **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - , es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 25 de septiembre de 2004, e inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de junio de 2005. Los objetivos de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - son los siguientes:

a. Organizar a la comunidad raizal, residente fuera del Archipiélago, en torno a su identidad cultural.

b. Promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales, artísticos, político, sociales, legales y ambientales que constituyen el modo de vida, sistema de valores tradicionales y creencias que caracterizan a la comunidad raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

"(...)".

i. Auspiciar y promover a nivel individual y grupal la creatividad, la investigación, la actividad artística y el fortalecimiento de las expresiones culturales y sociales a través de las artes plásticas, musicales, escénicas, audiovisuales, literarias, las artesanías, la narrativa popular, la memoria cultural, la historia y otras que surjan de la evolución socio cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

"(...)".

p. Establecer y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que a nivel local, regional, nacional e internacional que tengan objetivos que beneficien a la comunidad raizal.

q. Establecer relaciones de integración y de cooperación con organizaciones étnicas, culturales, sociales y de otra índole que se identifiquen con los fines de la Organización.

"(...)".

z. Todos los demás objetivos que se deriven del proceso de Organización del pueblo raizal.

H) Que la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - ha logrado la vinculación y apoyo de la Administración Distrital, la Universidad Pontificia Javeriana, entidades de orden departamental (San Andrés y Providencia); como la Alcaldía de Providencia, y la Empresa de Energía de San Andrés y Providencia –EEDAS-, así como de entidades del Orden Nacional como el Ministerio de Cultura, la Universidad Nacional de Colombia y el Museo Nacional quienes apoyan operativa y financieramente la realización de actividades en el marco de la conmemoración de la Semana Raizal.

I) Que el representante legal de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - cuenta con reconocida idoneidad para el ejecutar el objeto del convenio.

J) El Representante Legal de **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Organización se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.

2. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, a través de la integración de esfuerzos entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** y la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** -, para el desarrollo de actividades artísticas y culturales a realizarse dentro del marco de la conmemoración de la Semana Raizal .

3. FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

La **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** -, presentó propuesta técnica y económica, por valor de VEITIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE, la cual será financiada con recursos del siguiente rubro:

- *FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA RAIZAL,* con identificación presupuestal 03 – 3 – 112 – 20

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios y artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del objeto del convenio, la entidad deberá celebrar un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecidos en las siguientes disposiciones:
Constitución Política. Articulo 355 "El gobierno en los niveles nacionales, departamental, distrital y municipal podrá, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés públicos acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."
Decreto 777 de 1992. Artículo 1. "Los contratos que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo de 355 de la Constitución Política celebren la nación , los departamentos, distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las clausulas exorbitantes previstas por el decreto 222 de 1983".

Ley 489 de 1998. Artículo 96. "Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el cumplimiento de Actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209, de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos u funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con los dispuesto en artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades será de TRES (3) días hábiles, a partir de la legalización del convenio y la suscripción del acta de inicio.

7. CONDICIONES DE PAGO

El valor del convenio asciende a la suma de: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000), forma de pago: forma de pago: la suma antes señalada será cancelada por el departamento de manera anticipada, una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Comunitario del departamento. Lo anterior teniendo en cuenta el corto plazo del convenio y las condiciones de ubicación geográfica, las dificultades de realizar gestiones y trámites de tipo administrativo y financiero, dentro de los cuales podríamos mencionar pagos, trámites y pagos previos de producción del concierto, entre otros.

8. EVALUACION DE LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto No 1403 de 1992.
ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica sometida al control y vigilancia del Estado con el NIT 900029747-4 Tiene carácter permanente y duración indefinida organizada como fundación que tiene como objetivos los enunciados en el literal G de las consideraciones para la celebración del presente convenio.

9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONVENIO

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONVENIO

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

A. CUMPLIMIENTO, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

B. DE CALIDAD, por el 100% del valor del convenio y vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

C. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivale al cinco por ciento (5 %) del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

D. DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL 100% DEL APORTE INICIAL.

10. MAPA DE RIESGOS

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el convenio. Los riesgos pueden ser de tipo geológico, ambiental, adquisición de predios, cambiario, tarifario, tributario, comercial, de operación, de construcción y orden público.

Desde el punto de vista del Gobierno Departamental, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, la entidad no asume ningún riesgo en desarrollo del mismo. Desde el punto de vista del Convenido, éste asumirá las consecuencias y/o riesgos que resulten en el desarrollo del objeto del convenio.

11. SUPERVISION DEL CONVENIO

La supervisión y control de la ejecución del convenio será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó: ZPUSEY
Revisó: EBERNARD
Aprobó: EBERNARD

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 12 y 13 del Decreto 777 de 1992 y el artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios

CERTIFICA

Que de conformidad con la oferta de asociación, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicado en la gobernación y como resultado del análisis y valoración de los mismos realizó esta oficina, la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** se encuentra apta para: "(...)" *Organizar a la comunidad raizal, residente fuera del Archipiélago, en torno a su identidad cultural.* "(...)" *y a Promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales, artísticos, político, sociales, legales y ambientales* "(...)", en concordancia con el programa del Plan de Desarrollo *"Raizales Organizados y Empoderados" "(...)"*
La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	**SI**	**NO**
Antecedentes fiscales	x	
Antecedentes disciplinarios	x	
Antecedentes penales	x	
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad	x	
IDONEIDAD	x	
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar	x	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro	x	
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato	x	
EXPERIENCIA	x	
El contratista presentó documentos y certificaciones que acreditan la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el Departamento	x	

La presente autorización se expide en San Andrés Isla, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2013.

EMILIANA BERNARD STEPHENSON

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal

C.C. 40987259
JARAMILLO DAVIS
LIZETH CAROLINA

NACIMIENTO: 27/05/1971
LUGAR:SAN ANDRES I.,SAN ANDRES I.
SEXO: F ESTATURA: 1.76
GS RH: B+ EXPEDIDA: 17/01/2005

Director OCCRE (E)

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.987.259

JARAMILLO DAVIS

APELLIDOS

LIZETH CAROLINA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1971

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

09-NOV-1989 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-5600100-00208136-F-0040987259-20100107 0019732128A 1 2120597461

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Modificación Aprobada en Asamblea de Octubre 27 de 2007

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN: La Organización que con estos estatutos se reglamenta es de nacionalidad Colombiana y se denominará **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, que se identifica con la sigla ORFA.

ARTICULO 2: DOMICILIO: La Sede General de la Organización, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.,Departamento de Cundinamarca República de Colombia, pero podrá crear capítulos en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÏCULO 3: DURACIÓN: La duración de la Organización, será de veinte (20) años pero podrá ser disuelta por la Asamblea General teniendo en cuenta los requisitos que se establece en los estatutos y en las respectivas disposiciones legales.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA JURIDICA Y EL CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4: NATURALEZA: La Organización, se constituye como una asociación sin ánimo de lucro conformada por familias de origen raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, que residen fuera del territorio Insular, y estará regido por las normas de estos estatutos, los principios morales y éticos tradicionales de la comunidad raizal, y por las leyes colombianas.

ARTICULO 5: CARÁCTER: La Organización, tiene un carácter social, económico, cultural, científico, político y de cooperación al servicio de la comunidad en general y de la raizal en particular, basada en el espíritu de integración, solidaridad, ayuda y respeto mutuo de sus miembros.

CAPITULO III

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 6: OBJETIVOS: Los objetivos de LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHPIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA son los siguientes:

a. Organizar a la comunidad raizal, residente fuera del Archipiélago, en torno a su identidad cultural.

b. Promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales, artísticos, político, sociales, legales y ambientales que constituyen el modo de vida, sistema de valores tradicionales y creencias que caracterizan a la comunidad raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

c. Exigir la proyección explícita al pueblo raizal de todos los derechos que constitucional y legalmente amparan a los grupos étnicos en Colombia.

d. Propender porque el Estado Colombiano aplique las normas jurídicas nacionales e internacionales que protegen los derechos de los grupos étnicos.

e. Propugnar porque el Estado dé cumplimiento a las normas existentes y las que se promulguen, orientadas a la implementación de los programas de educación bilingüe e intercultural apropiadas para el pueblo raizal.

f. Procurar el acceso de la población raizal a la Educación Superior en condiciones que garanticen su permanencia, teniendo en cuenta las condiciones de ubicación territorial y sistemas de transporte.

g. Posibilitar el acceso de la población raizal residente fuera del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al sistema de seguridad social en salud, a través del régimen subsidiado.

h. Construir y aprovechar espacios de participación en la vida social, económica, científica, cultural y política del país que posibiliten a la comunidad raizal residente dentro y fuera del territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y romper el aislamiento en el que tradicionalmente se le ha mantenido.

i. Auspiciar y promover a nivel individual y grupal la creatividad, la investigación, la actividad artística y el fortalecimiento de las expresiones culturales y sociales a través de las artes plásticas, musicales, escénicas, audiovisuales, literarias, las artesanías, la narrativa popular, la memoria cultural, la historia y otras que surjan de la evolución socio cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

j. Conocer las características de la comunidad raizal residente fuera del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en lo relativo a sus condiciones de vida, trabajo, salud, vivienda y educación a fin de brindarles asesoría a quienes la requieran y propender por su participación en la Organización.

k. Propender porque el Estado colombiano consulte apropiadamente al pueblo raizal, a través de sus organizaciones representativas, cada vez que se prevean proyectos de desarrollo, medidas legislativas ó administrativas susceptibles de afectarles, directa ó indirectamente.

l. Propender porque el Estado colombiano establezca que los jóvenes raizales sin excepción presten el servicio militar en el territorio insular, en proyectos que adelantan las Fuerzas Armadas en beneficio de la comunidad y el medio ambiente insular.

m. Propiciar que los representantes de las Organizaciones de los raizales, tengan acceso equitativo a los medios masivos de Comunicación Social.

n. Propugnar porque el Estado colombiano en coordinación con todas las organizaciones del pueblo raizal, proponga y apruebe un "Estatuto Socio – Económico y cultural", para el pueblo raizal.

o. Propiciar que representantes de las organizaciones del pueblo raizal tengan acceso a las diferentes instancias de gubernamentales y poderes públicos.

p. Establecer y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones

que a nivel local, regional, nacional e internacional que tengan objetivos que beneficien a la comunidad raizal.

q. Establecer relaciones de integración y de cooperación con organizaciones étnicas, culturales, sociales y de otra índole que se identifiquen con los fines de la Organización.

r. Evitar cualquier forma de discriminación negativa y de racismo que se presente contra la población raizal en general.

s. Promover la solidaridad, ayuda y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad raizal en general y en especial de los miembros de la Organización.

t. Buscar la participación en organismos que propenden por la defensa y protección de los derechos humanos de todos los colombianos y particularmente de los grupos étnicos.

u. Propender por el desarrollo sostenible del territorio insular, mediante la elaboración, gestión y ejecución de proyectos productivos en los cuales se contemplen la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

v. Promover la creación de cooperativas, microempresas y demás organizaciones de economía solidaria y de beneficio comunitario, como alternativas económicas y productivas para la comunidad raizal y los miembros de la Organización, acordes con su tradición étnica y cultural.

w. Resaltar la importancia del aporte del raizal en el progreso de su núcleo familiar, de su comunidad y del país en general.

x. Brindar a la comunidad raizal la oportunidad de representar sus intereses ante los organismos oficiales y privados, nacionales e internacionales y desarrollar actividades que correspondan a sus necesidades.

y. Desarrollar actividades que favorezcan la integración, apoyo y formación de liderazgo de los jóvenes raizales en general y particularmente los residentes fuera del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

z. Todos los demás objetivos que se deriven del proceso de Organización del pueblo raizal.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 7: CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Organización estará constituido por:

a. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias canceladas por los miembros de la Organización, las cuales no serán reembolsables.
b. Los auxilios recibidos de personas naturales o jurídicas oficiales o privadas de procedencia legal comprobada.
c. Del producido de contratos suscritos.
d. Los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de entidades extranjeras, nacionales o de cualquier institución oficial o privada de procedencia legal comprobada.

PARAGRAFO: El valor o monto del patrimonio de la organización de dos millones ($2.000.000.oo) de pesos.

ARTÍCULO 8: PROHIBICIÓN Y DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO:

Los recursos económicos y bienes de la Organización no podrán destinarse en todo ni en parte a fines distintos a los autorizados por los estatutos, salvo autorización expresa de la Asamblea general y por ésta a través de delegación al Consejo directivo de la Organización.

CAPÍTULO V

DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION

ARTÍCULO 9: DENOMINACIÓN: Los integrantes de la Organización se llamarán miembros.

ARTÍCULO 10: DE LOS MIEMBROS: De manera general podrán ser miembros de la Organización, los integrantes de las familias de origen raizal, residentes fuera del territorio insular, que expresen su voluntad de pertenecer a ella y se acojan a los estatutos.

ARTÍCULO 11: CALIDAD DE MIEMBROS DE LA ORGANIZACION: La Organización estará conformada por las siguientes calidades de miembros:

MIEMBROS FUNDADORES: Para todos los efectos tendrán el carácter de miembros fundadores las personas que suscriban en tal calidad el acta de constitución de la Organización.

MIEMBROS ACTIVOS: Son miembros Activos las personas de origen raizal que cumplan el respectivo trámite de afiliación ante el Consejo directivo de la Organización.

MIEMBROS EN SITUACIÓN ESPECIAL: son personas naturales de origen raizales quienes por sus ocupaciones de estudio o de trabajo se encuentran residenciados temporalmente fuera del territorio insular que expresan formalmente su voluntad de pertenecer a la Organización, se inscriben se acojan a los estatutos y sean admitidos por el Consejo Directivo.
MIEMBROS HONORARIOS: Serán miembros honorarios las personas que por sus aportes tangibles o intangibles a la comunidad raizal o la Organización se hagan acreedores a tal distinción.

PARÁGRAFO: La Organización podrá negar la admisión cuando se considere que el ingreso del solicitante no es conveniente para la Organización.

ARTÍCULO 12: INGRESO: Para ser miembro de la Organización es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar solicitud escrita explicando y documentando las razones de su petición y las actividades en las que participará para cumplir con los objetivos de la Organización. (formulario de inscripción)
b. Recibir la aprobación por parte del Consejo directivo, acción que requerirá del voto afirmativo de las 2/3 partes de dicha junta.

ARTÍCULO 13: REPRESENTACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS: Los miembros actuarán por sí mismos o a través de delegados que presente autorización por escrito el día de la asamblea.(Ojo mirar Acta)
PARÁGRAFO: Un miembro no podrá representar a más de una persona en la Organización en sesiones y votaciones.

ARTÍCULO 14: REGISTRO DE LOS MIEMBROS: El Secretario del Consejo directivo de la Organización llevará un registro con los nombres de todos los miembros, su identidad, dirección, número telefónico, correo electrónico, fecha de admisión y su calidad en la representación (Jefe de Grupo familiar ó miembro).

ARTÍCULO 15: DERECHOS DE LOS MIEMBROS: FUNDADORES Y ACTIVOS:

a. Participar con voz y voto directamente o a través de su representación en las decisiones de la Asamblea general de la Organización.
b. Elegir y ser elegido para integrar los órganos de dirección, administración y de control, formar parte de las comisiones de trabajo, de los comités de la Organización, así como de cualquier otro cargo que se crea por la Asamblea General.
c. Presentar y someter a consideración, discusión del Consejo Directivo y/o Asamblea General, las ideas, sugerencias y propuestas que tiendan a desarrollar los programas de la Organización y a la solución de problemas y necesidades de la comunidad raizal.

PARÁGRAFO UNO: Los miembros en **situación especial** tendrán voz y voto en las deliberaciones. Podrán elegir y ser elegidos para formar parte los órganos de dirección, administración y de control mientras se encuentren en la ciudad y se hayan inscrito como miembros.
PARÁGRAFO DOS: Los raizales que no se inscriben podrán participar en las diferentes actividades de la organización, tendrán voz pero no voto, No podrán elegir ni ser elegidos.

ARTÍCULO 16: DEBERES DE LOS MIEMBROS: Serán deberes de los miembros:

a. Cumplir los estatutos y reglamentos de la Organización, lo mismo que las decisiones de la Asamblea General y del Consejo directivo.
b. Desempeñar con responsabilidad, compromiso y eficiencia, los cargos para los cuales fueron designados por la Asamblea General, del Consejo directivo y los comités de trabajo a los cuales deberá rendir informe sobre el cumplimiento de las funciones y tareas asignadas.
c. Participar y cooperar en todas las actividades tendientes a lograr los objetivos de la Organización.
d. Asumir compromiso con la Organización acatando sus decisiones y llevar relaciones cordiales y de mutuo respeto con los miembros de la misma.
e. Pagar oportunamente los aportes correspondientes a las contribuciones ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 17: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ORGANIZACION: Los miembros de la Organización perderán su calidad en cualquiera de los siguientes casos:

a. Por renuncia escrita presentada al Consejo directivo.
b. Por decisión del Consejo directivo en cumplimiento de sus funciones.
c. Por muerte.
d. Por la comisión de cualquiera de las faltas que ameriten las sanciones previstas en el artículo 18 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18: PROHIBICIONES Y SANCIONES A LOS MIEMBROS:

a. Faltar a los deberes y compromisos que imponen los reglamentos y estatutos sin causa justificada.
b. No acatar las decisiones del Consejo directivo y/o de la Asamblea General.
c. Dejar de asistir injustificadamente a tres reuniones de la Asamblea General o de los demás Áreas de Trabajos a los que pertenezca.
d. Haber incurrido en una falta grave que a juicio que a juicio del Consejo directivo, ameritan la sanción ó cancelación de la membresía.
e. Atentar contra las buenas costumbres y tradiciones éticas del pueblo raizal.

SANCIONES:

En el caso de las prohibiciones de los literales a), b) y c), de aplicarán las siguientes sanciones

- Llamada de atención en privado por parte de los miembros del Consejo directivo.
- Suspensión por dos meses como miembro activo de la Organización.
- Cancelación de la membresía por reincidencia de estos literales.

Para las prohibiciones de los literales d) y e), se aplicará la cancelación de la cancelación de la membresía.

CAPITULO VI
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACION Y CONTROL:

ARTÍCULO 19: ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: La Organización estará conformada por:

- La Asamblea general.
- Consejo directivo.
- Grupo de control y vigilancia

ARTÍCULO 20: INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General como máxima instancia de la Organización estará constituida por los miembros Fundadores Activos y en Situación Especial que a la fecha de la reunión, se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones estatutarias con la Organización.

ARTÍCULO 21: ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se convocarán una vez al año dentro de los tres primeros meses del año y las segundas cuando a juicio del Consejo directivo o del 25% de los miembros de la Asamblea General lo considere indispensable y lo solicite formalmente al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 22: CONVOCATORIA DE LOS MIEMBROS A LA ASAMBLEA GENERAL: La convocatoria de las reuniones de la Asamblea General se hará por el Presidente de la Organización con una antelación no inferior a Quince (15) días, indicando la fecha, hora, lugar y motivo de la reunión. Tratándose de reuniones extraordinarias, la convocatoria no podrá ser inferior a tres (3) días..Las convocatorias se harán por medio electrónico y en su defecto por escrito.

PARÁGRAFO: Cuando el Presidente no cumpla con la obligación de convocar las reuniones de Asamblea General en el tiempo previsto, esta se reunirá previa citación de los demás miembros, del Consejo directivo, Coordinador del Grupo de Control o por solicitud del 25% de los miembros de la Asamblea General de la Organización.

ARTÍCULO 23: QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL: La concurrencia de la mitad más uno de los miembros de la Organización, presentes y representados con derecho a voto constituirá quórum para realizar las reuniones de la Asamblea General y decidirá la mayoría de los asistentes.

PARÁGRAFO: Si pasada una (1) hora a partir del momento en que debe iniciarse la asamblea, no se completase el quórum señalado, se levantará un acta en que conste tal circunstancia. Cumplida esta formalidad se convocará nuevamente a asamblea una (1) hora después pudiendo deliberar y tomar decisiones válidas con cualquier cantidad de asambleístas con derecho a voto presentes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y por lo menos dos de los miembros del Consejo directivo . De lo contrario se convocará a una nueva Asamblea.

ARTÍCULO 24: LIBRO DE ACTAS: En el libro de actas se dejará constancia de todo lo ocurrido durante el desarrollo de las reuniones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 25: DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General designará un presidente y un secretario por aclamación o votación si lo prefiere.

PARAGRAFO: Para el uso de la palabra se establecerá durante la Asamblea, un tiempo máximo para cada intervención, el cual será controlado por un miembro designado por la Asamblea.

ARTÍCULO 26: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:
Son funciones de la Asamblea General:

a. Llevar la vocería de la totalidad de los miembros de la organización.
b. Velar por el correcto funcionamiento de la Organización.
c. Formular y adoptar de conformidad con los objetivos, las políticas y decisiones consagradas en acuerdos y resoluciones respectivamente, orientadoras y reguladoras de las actividades que realice la Organización.
d. Aprobar el plan de acción que en desarrollo de los objetivos y políticas de la Organización, someta a su aprobación el Consejo Directivo, lo mismo que los proyectos que esta le presente.

e. Elegir al Presidente, previa consideración del perfil de los postulantes y de la evaluación de sus propuestas de Plan de Acción, que argumentarán el día de la elección a los miembros de la Asamblea General.
f. Elegir en el cargo Vicepresidente al postulante que obtenga la segunda votación entre los postulantes al Consejo directivo.
g. Elegir al Secretario de la Organización.
h. Elegir por el sistema de aclamación o por votación, a los cinco (5) Coordinadores de Áreas de Trabajo, para el período que se señale, reemplazarlos en caso de vacancia de los mismos y fijarle su reglamento, previa evaluación de las propuestas de los postulantes para cada una de las áreas. La Asamblea General puede delegar en el Consejo directivo la elaboración de su propio reglamento de acuerdo con los estatutos.
i. Relevar total o parcialmente, a los miembros del Consejo Directivo y elegir nuevos dignatarios cuando los existentes no cumplan con sus deberes.
j. Elegir a los miembros del Grupo de vigilancia y control en la misma forma y para el mismo período que los dignatarios de l Consejo directivo.
k. Aprobar y modificar los Estatutos de la Organización así como los reglamentos que se someten a su consideración. Para lo anterior se deberá contar con la

asistencia de la mayoría absoluta (la mitad más uno de los miembros con derecho a voto).

l. Resolver con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes a dos Asambleas Generales celebradas en un lapso no inferior a seis meses entre ellas, sobre la disolución o liquidación de la Organización.
m. Aprobar el presupuesto anual propuesto por el Consejo Directivo, estudiar y aprobar los balances, delegar en el director las adiciones o traslados presupuestales, Establecer el régimen de aportes por concepto de afiliación y de contribuciones periódicas y extraordinarias que deban sufragar los miembros de la Organización.
n. Autorizar la enajenación de bienes de la Organización.
o. Establecer su propio reglamento.
p. Evaluar las propuestas y meritos de los miembros que se candidaticen para la representación ante la Coordinación Nacional de la Organización.
q. Fijar las cuotas de afiliación y sostenimiento.
r. Elegir al Revisor Fiscal de la Organización.

ARTICULO 27: SISTEMA DE ELECCIÓN CONSEJO DIRECTIVO Y PERIODO
(OJO MIRAR EN ACTA COMO QUEDÓ)
Una vez establecidas las candidaturas para la presidencia, se procederá a una votación secreta ó pública por los miembros asistentes y representados en la Asamblea General. El ó la presidente será elegido con mitad más uno de los asistentes y representados en la asamblea con derecho a voto.
Cumplida esta etapa se nombrarán los demás miembros del Consejo nominalmente por la mitad más uno de los votos de los miembros asistentes y representados en la asamblea.
.De esta votación se exceptúa el Vicepresidente quien será el que ocupe el segundo lugar de los votos en la elección de del presidente.
Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por un período de dos años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 28: ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL El Revisor Fiscal de la Organización será elegido por la mitad más uno de votos de los miembros asistentes y representados en la Asamblea. Para el efecto se presentarán candidaturas a la Asamblea producto de una convocatoria hecha con Quince (15) días antes de la celebración de la Asamblea. Los interesados deberán presentar su hoja de vida que los acredite como Contador Público Titulado y con Tarjeta Profesional vigente.
El revisor Fiscal será elegido por periodo de dos años y podrá ser reelegido.

ARTICULO 29 SISTEMA DE DECISIÓN: Las decisiones de la organización se tomarán por medio de votación y aprobación de la mitad más uno de los asistentes a las Asambleas y podrán será verbales (públicas) por votación escrita o por aclamación según lo establecen los asambleístas en la sesión respectiva.

ARTÍCULO ´30: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo directivo estará integrada por los siguientes miembros:

a. Presidente
b. Vicepresidente
c. Secretario
d. Cinco (5) Coordinadores de Área
e. Coordinador de Finanzas
f. Grupo de Control y vigilancia.

PARÁGRAFO 1. Los Coordinadores de Áreas. Se definen inicialmente las siguientes áreas: a) Educación y Cultura b) Deporte, c) Salud y Bienestar social, d) Alternativas productivas y económicas, e) Asuntos de género y Generacionales, f) Medio Ambiente y Territorialidad.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con las necesidades inherentes a la Organización el Consejo directivo, podrá constituir previa aprobación de la Asamblea General, nuevas áreas de trabajo

PARÁGRÁFO 3: Los Miembros del Consejo directivo, serán elegidos por un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos total o parcialmente indefinidamente.

ARTÍCULO 31: QUORUM DEL CONSEJO DIRECTIVO: Constituirá quórum para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO 32: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo directivo tendrá las siguientes funciones:

a. Desarrollar y ejecutar las políticas generales de la Organización, trazadas por la Asamblea General en concordancia con las directrices del Consejo Directivo Nacional (cuando se crea).
b. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las decisiones tomadas por la Asamblea General.
c. Diseñar y presentar para su aprobación a la Asamblea General el Plan de Acción Bianual de la Organización.
d. Elaborar, presentar y someter a la Asamblea General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos y realizar los traslados requeridos en los rubros de funcionamiento de la Organización.
e. Designar e integrar las comisiones de trabajo, los comités necesarios y señalar los objetivos, deberes y responsabilidades que unos y otros deben cumplir dentro de los plazos que para tales efectos se establezcan.
f. Presentar a la Asamblea General los proyectos de reformas estatutarias con sus respectivas exposiciones de motivos.
g. Presentar a la Asamblea General los informes sobre la situación económica y financiera de la Organización.
h. Presentar a la Asamblea General los informes de gestión.
i. Atender con celeridad y prontitud el trámite de las solicitudes de ingreso y retiro de los miembros.
j. Designar a un Director Administrativo cuando las necesidades y el crecimiento de la organización lo amerite.
k. Delegar en el representante legal u otro dignatario las funciones que para el cumplimiento de los objetivos de la Organización, sean necesarios.

l. Autorizar al representante legal las cuantías para compra y venta de bienes y la celebración de contratos.
m. Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el Presidente o a las reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
n. Establecer la forma y el monto de la retribución económica por servicios a los funcionarios cuando haya lugar a ello.
o. Designar al Contador de la Organización con base en las evaluaciones de capacidad, calidad y propuesta remunerativa presentada por los postulantes.
p. Tomar las decisiones que no estén asignadas a otra instancia de la Organización.

ARTÍCULO 33: REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran o cuando lo soliciten por los menos dos de sus miembros.

ARTÍCULO 34: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente.

a. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Organización y propender por el logro de sus objetivos.

b. Ejercer la representación legal de la Organización ante las comunidades, autoridades locales, nacionales e internacionales y actuar en su nombre para todos los efectos legales y estatutarios.
c. Coordinar el funcionamiento de las áreas de trabajo.
d. Autorizar el pago y firmar conjuntamente con el Coordinador de Finanzas los cheques y documentos financieros que se produzcan para el cumplimiento de las obligaciones de la Organización
e. Convocar a las reuniones de la Asamblea General y las del Consejo directivo
f. Dirigir y organizar la parte operativa de la Organización para asegurar la eficiencia de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.
g. Elaborar planes, proyectos e informes para presentarlos al Consejo directivo.
h. Organizar en coordinación con el Secretario los documentos y archivos de la Organización.
i. Presentar ante el Consejo directivo las hojas de vida de los profesionales que se postulan para los cargos a proveer.
j. Elaborar junto con el Coordinador Financiero el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos.

k. Refrendar con su firma las actas, acuerdos, resoluciones y demás actos emanados de la Asamblea y del Consejo directivo.
l. Presentar informe de gestión y al Consejo directivo de la Asamblea General.
m. Las que por delegación o mandato le asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO 35: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente:

a. Asumir las funciones y los deberes del Presidente en las ausencias temporales o definitivas de éste.
b. Colaborar y asistir al Presidente en el desempeño de sus funciones.

OJO MIRAR ACTA

ARTÍCULO 36: FUNCIONES DEL SECRETARIO

a. Llevar y conservar los libros de actas, acuerdos y del Consejo directivo resoluciones de la Asamblea General y del Consejo directivo.

b. Convocar de común acuerdo con el Presidente a los miembros de la Organización, a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo directivo .

c. Inscribir en el libro correspondiente a las personas admitidas como miembros fundadores, activos o en situación especial y honorarios.

d. Organizar el directorio de los miembros.

e. Refrendar con su firma las actas, acuerdos, resoluciones y demás actos emanados de la Asamblea y del Consejo directivo.

f. Comunicar oportunamente a los miembros las decisiones de la Asamblea General y del Consejo directivo.

g. Administrar los bienes y servicios de la Organización atendiendo los lineamientos del Consejo directivo.

h. Las demás que por designación ó mandato le sean conferidas.

ARTÍCULO 37: FUNCIONES DEL COORDINADOR DE FINANZAS: Son funciones del Coordinador de Finanzas:

a. Recaudar, conservar y administrar los recursos económicos y financieros de la Organización de conformidad con las directivas trazadas por la Asamblea General y el Consejo directivo..

b. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos, el balance e informe sobre la situación económica y financiera de la Organización que el Consejo directivo lo debe presentar a la Asamblea General.
c. Adelantar conjuntamente con el Presidente, gestiones tendientes a la captación de recursos para el cumplimientos de los objetivos de la Organización.
d. Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques y documentos financieros que se produzcan para el cumplimiento de las obligaciones de la Organización.
e. Las que le fueren atribuidas o asignadas por la Asamblea General o el Consejo directivo.

ARTICULO 38 FUNCI ONES DEL DIRECTOR:

El director tendrá las siguientes Funciones:
a) Dirigir administrativamente los intereses de la Organización de acuerdo con los lineamientos que le señale el Consejo Directivo.
b) Convocar a las reuniones de Consejo directivo y de Asamblea General en coordinación con el presidente del Consejo Directivo
c) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Directivo .
d) Realizar gastos de Caja Menor de acuerdo con el monto señalado por el Consejo Directivo
e) Apoyar al Presidente del Consejo en la preparación del presupuesto y del plan de Acción que se presenten tanto al Consejo Directivo como a la Asamblea General.
f) Llevar la representación de la Organización en los casos definidos por el Consejo Directivo.
g) Las que le fueren atribuidas o asignadas por la Asamblea General o el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO UNICO: El nombramiento de un director administrativo solo se hará efectivo cuando el crecimiento de la organización lo amerite y sea aprobado este acto por la Asamblea General. Mientras tanto estas funciones las ejercerá el Presidente o Presidenta de la Organización.

ARTÍCULO 39. AREAS DE TRABAJO: Las Áreas de Trabajo serán conformadas por la Asamblea General en el número y especialidades que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Organización y de las actividades programadas para la misma.

Sus funciones serán las siguientes:

a. Trazar las directrices conceptuales y metodológicas, respecto al contenido temático de cada área.
b. Definir las políticas y estrategias de acción de la Organización acorde con los contenidos temáticos de cada área.
c. Formular los proyectos que se requieran para el desarrollo de los objetivos de cada área.
d. Elaborar y producir documentos conceptuales y metodológicos, necesarios sobre los temas y contenidos de su respectiva área.
e. Promover y difundir ante la sociedad los valores étnicos y culturales de la comunidad raizal de acuerdo al área correspondiente.
f. Programar la agenda de actividades y tareas del área correspondiente.
g. Presentar informes periódicos al Consejo directivo la, sobre los avances y dificultades en el desarrollo de las funciones propias de cada área.
h. Proponer otras funciones para cada área de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL GRUPO DE CONTROL Y VIGILANCIA: El Control y vigilancia de la Organización estará a cargo de dos (2) personas,

denominados **CONSEJEROS**, nombrados por la Asamblea General, entre las personas mayores, que por sus calidades personales, y su capacidad sean postulados y luego elegidos por la Asamblea General.

Son funciones del grupo de consejeros:

a. Vigilar el cumplimiento de los objetivos de la Organización
b. Observar que los lineamientos que se establezcan para el desarrollo de las actividades de la Organización correspondan al los principios y valores de la comunidad raizal.
c. acompañar y aconsejar a las diferentes áreas de trabajo en la orientación y definición de objetivos y metas.

ARTÍCULO 41 REVISOR FISCAL: La Organización tendrá una revisión Fiscal quien será un contador titulado y no podrá formar parte de la Organización.
El Revisor Fiscal será elegido por un período de dos años y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 42: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones del revisor fiscal:

a. Revisar periódicamente las operaciones financieras las cuentas, los documentos y soportes de los mismos en atención al cabal cumplimiento de la labor fiscalizadora.
b. Velar por la conservación de los bienes y patrimonio de la corporación y verificar el inventario de los mismos por lo menos una vez al año.
c. Examinar y refrendar con su firma las actuaciones financieras y misionales y el balance de la organización.
d. Rendir informe a la asamblea general sobre la gestión de la organización.
e. Citar a reunión de asamblea general y del Consejo directivo cuando sea necesario y cuando estas no sean convocadas por el director de la organización en el tiempo previsto por los Estatutos.
f. La vigilancia e inspección de todos los actos y contratos de la Organización, así como la contabilidad que lleva el coordinador de finanzas.
g. Las demás que asignen los estatutos, el reglamento o el director..

.CAPÍTULO VII

ARTÍCULO 43: SOBRE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y PROPIAS DELSISTEMA NACIONAL DE SALUD. La Organización dentro del cumplimiento de sus objetivos no desarrollará directamente actividades de educación formal ni no formal. En igual sentido se abstendrá de realizar actividades relacionadas directamente con el Sistema Nacional de Salud.

CAPITULO VIIi
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44: CAUSAS DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACION: La Organización se disolverá y se liquidará por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por decisión de la autoridad competente, por decisión de los miembros tomada en reunión de Asamblea General según el procedimiento señalado en el literal I del artículo 26 de los Estatutos, cuando transcurridos dos años a partir del reconocimiento de la personería jurídica no hubiere iniciado actividades.

ARTÍCULO 45: NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDAOR: Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar al liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal.

ARTÍCULO 46: DESTINACIÓN DEL REMAMENTE: Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere será entregado a la Casa de la Cultura de San Andrés Isla o a una fundación con objetivos similares ala Organización de la Comunidad Raizal con residencia fuera del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Aprobado en la reunión de asamblea celebrada el día 27 de Octubre de 2007

LIZETH JARAMILLO DAVIS
Presidenta (firmado)

CLAUDINA MAY BALDONADO
Secretaria (firmado)

13

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/10/08 HORA: 12:13:05

OPERACION: R039663585 PAGINA: 1

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA QUE SE IDENTIFICA CON LA SIGLA ORFA

INSCRIPCION NO: S0025359 DEL 23 DE JUNIO DE 2005

N.I.T. : 900029747-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$26,388,914

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P..

HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 137 NO. 55A-66 AP 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ORGRAIZAL@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 137 NO 55 A - 66 APTO. 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ORGRAIZAL@GMAIL.COM

TELEFONO : 6177427

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2004 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00087011 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA QUE SE IDENTIFICA CON LA SIGLA ORFA.

CERTIFICA:

QUE EL ACTA DEL 15 DE JUNIO DE 2005 SE ADICIONO AL DOCUMENTO DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO ELECTRONICO

CONSTANZA DEL PILAR PUENTES TRUJILLO

Digitally signed by CONSTANZA DEL PILAR PUENTES TRUJILLO
Date: 2013.10.08 12:12:50 -05:00
Reason: Creador del documento
Location: CO

****

CONSTITUCION.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

REFORMAS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
004	2007/10/27	ASAMBLEA GENERAL	2010/12/03	00182789

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO: LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHPIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SON LOS SIGUIENTES:A. ORGANIZAR A LA COMUNIDAD RAIZAL, RESIDENTE FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO, EN TORNO A SU IDENTIDAD CULTURAL.B. PROMOVER, DIFUNDIR Y REIVINDICAR TODAS LAS MANIFESTACIONES Y DERECHOS CULTURALES, INTELECTUALES, ESPIRITUALES, MATERIALES, ARTÍSTICOS, POLÍTICO, SOCIALES, LEGALES Y AMBIENTALES QUE CONSTITUYEN EL MODO DE VIDA, SISTEMA DE VALORES TRADICIONALES Y CREENCIAS QUE CARACTERIZAN A LA COMUNIDAD RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.C. EXIGIR LA PROYECCIÓN EXPLÍCITA AL PUEBLO RAIZAL DE TODOS LOS DERECHOS QUE CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE AMPARAN A LOS GRUPOS ÉTNICOS EN COLOMBIA.D. PROPENDER PORQUE EL ESTADO COLOMBIANO APLIQUE LAS NORMAS JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS.E. PROPUGNAR PORQUE EL ESTADO DÉ CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EXISTENTES Y LAS QUE SE PROMULGUEN, ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BILINGE E INTERCULTURAL APROPIADAS PARA EL PUEBLO RAIZAL.F. PROCURAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN RAIZAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN CONDICIONES QUE GARANTICEN SU PERMANENCIA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN TERRITORIAL Y SISTEMAS DE TRANSPORTE.G. POSIBILITAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE FUERA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A TRAVÉS DEL RÉGIMEN

*** CONTINUA ***

****

SUBSIDIADO.H. CONSTRUIR Y APROVECHAR ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y POLÍTICA DEL PAÍS QUE POSIBILITEN A LA COMUNIDAD RAIZAL RESIDENTE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y ROMPER EL AISLAMIENTO EN EL QUE TRADICIONALMENTE SE LE HA MANTENIDO. I. AUSPICIAR Y PROMOVER A NIVEL INDIVIDUAL Y GRUPAL LA CREATIVIDAD, LA INVESTIGACIÓN, LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y SOCIALES A TRAVÉS DE LAS ARTES PLÁSTICAS, MUSICALES, ESCÉNICAS, AUDIOVISUALES, LITERARÍAS, LAS ARTESANÍAS, LA NARRATIVA POPULAR, LA MEMORIA CULTURAL, LA HISTORIA Y OTRAS QUE SURJAN DE LA EVOLUCIÓN SOCIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.J. CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD RAIZAL RESIDENTE FUERA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LO RELATIVO A SUS CONDICIONES DE VIDA, TRABAJO, SALUD, VIVIENDA Y EDUCACIÓN A FIN DE BRINDARLES ASESORÍA A QUIENES LA REQUIERAN Y PROPENDER POR SU PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN.K. PROPENDER PORQUE EL ESTADO COLOMBIANO CONSULTE APROPIADAMENTE AL PUEBLO RAIZAL, A TRAVÉS DE SUS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS, CADA VEZ QUE SE PREVEAN PROYECTOS DE DESARROLLO, MEDIDAS LEGISLATIVAS Ó ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTARLES, DIRECTA Ó INDIRECTAMENTE.1. PROPENDER PORQUE EL ESTADO COLOMBIANO ESTABLEZCA QUE LOS JÓVENES RAIZALES SIN EXCEPCIÓN PRESTEN EL SERVICIO MILITAR EN EL TERRITORIO INSULAR, EN PROYECTOS QUE ADELANTAN LAS FUERZAS ARMADAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE INSULAR.M. PROPICIAR QUE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS RAIZALES, TENGAN ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.N. PROPUGNAR PORQUE EL ESTADO COLOMBIANO EN COORDINACIÓN CON TODAS LAS ORGANIZACIONES DEL PUEBLO RAIZAL, PROPONGA Y APRUEBE UN ESTATUTO SOCIO ECONÓMICO Y CULTURAL, PARA EL PUEBLO RAIZAL.O. PROPICIAR QUE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DEL PUEBLO RAIZAL TENGAN ACCESO A LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GUBERNAMENTALES Y PODERES PÚBLICOS.P. ESTABLECER Y MANTENER RELACIONES DE COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES QUE A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE TENGAN OBJETIVOS QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD RAIZAL.Q.

*** CONTINUA ***

****

ESTABLECER RELACIONES DE INTEGRACIÓN Y DE COOPERACIÓN CON ORGANIZACIONES ÉTNICAS, CULTURALES, SOCIALES Y DE OTRA ÍNDOLE QUE SE ÍDENTIFIQUEN CON LOS FINES DE LA ORGANIZACIÓN. R. EVITAR CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN NEGATIVA Y DE RACISMO QUE SE PRESENTE CONTRA LA POBLACIÓN RAIZAL EN GENERAL.S. PROMOVER LA SOLIDARIDAD, ÁYUDA Y RESPETO MUTUO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD RAIZAL EN GENERAL Y EN ESPECIAL DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN.T. BUSCAR LA PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS QUE PROPENDEN POR LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS COLOMBIANOS Y PARTICULARMENTE DE LOS GRUPOS ÉTNICOS.U. PROPENDER POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO INSULAR, MEDIANTE LA ELABORACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LOS CUALES SE CONTEMPLEN IA CONSERVACIÓN DÉ LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.V. PROMOVER LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS, MICROEMPRESAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARÍA Y DE BENEFICIO COMUNITARIO, COMO ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS PARA LA COMUNIDAD RAIZAL Y LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, ACORDES CON SU TRADICIÓN ÉTNICA Y CULTURAL.W. RESALTAR LA IMPORTANCIA DEL APORTE DEL RAIZAL EN EL PROGRESO DE SU NÚCLEO FAMILIAR, DE SU COMUNIDAD Y DEL PAÍS EN GENERAL.X. BRINDAR A LA COMUNIDAD RAIZAL LA OPORTUNIDAD DE REPRESENTAR SUS INTERESES ANTE LOS ORGANISMOS OFICIALES Y PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE CORRESPONDAN A SUS NECESIDADES.Y. DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN, APOYO Y FORMACIÓN DE LIDERAZGO DE LOS JÓVENES RAIZALES EN GENERAL Y PARTICULARMENTE LOS RESIDENTES FUERA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.Z. TODOS LOS DEMÁS OBJETIVOS QUE SE DERIVEN DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DEL PUEBLO RAIZAL.

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 2,000,000.00

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
JARAMILLO DAVIS LIZETH CAROLINA	C.C. 000000040987259

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/10/08 HORA: 12:13:05

OPERACION: R039663585 PAGINA: 5

****

MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
WATSON FOX MAURA C.C. 000000023248560
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
BUSH FRANCIS KAREN C.C. 000001018419402
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
ROBINSON DE SAAVEDRA DILIA ESTHER C.C. 000000023247431
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
GARCIA HALDOR CHRISTOPHER C.C. 000000019107095
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
POMARE LIBARDO C.C. 000000015240679
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
NEWBALL HOY HANNY C.C. 000000040991800
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
CAJALES EVELIN C.C. 000000039152489
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
HINESTROZA DE MC'LEAN CARMEN C.C. 000000041618635
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
MOW JUNE MARIE C.C. 000000039151767
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
PABON JAMES DONNA C.C. 000000039150633
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
TAYLOR FLOREZ HENNY C.C. 000000039150145

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACION LEGAL ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES) : JARAMILLO DAVIS LIZETH CAROLINA
C.C.000000040987259
SUPLENTE(S) : WATSON FOX MAURA
C.C.000000023248560

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE : A. DIRIGIR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACION Y PROPENDER POR EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS. B.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO ELECTRONICO

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/10/08 HORA: 12:13:05

OPERACION: R039663585 PAGINA: 6

****

EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ORGANIZACION ANTE LAS COMUNIDADES, AUTORIDADES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y ACTUAR EN SU NOMBRE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ESTATUTARIOS. C. COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS DE TRABAJO. D. AUTORIZAR EL PAGO Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE FINANZAS LOS CHEQUES Y DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE SE PRODUZCAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACION. E. CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS DEL CONSEJO DIRECTIVO F. DIRIGIR Y ORGANIZAR LA PARTE OPERATIVA DE LA ORGANIZACION PARA ASEGURAR LA EFICIENCIA DE SUS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. G. ELABORAR PLANES, PROYECTOS E INFORMES PARA PRESENTARLOS AL CONSEJO DIRECTIVO. H. ORGANIZAR EN COORDINACION CON EL SECRETARIO LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE LA ORGANIZACION. I. PRESENTAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO LAS HOJAS DE VIDA DE LOS PROFESIONALES QUE SE POSTULAN PARA LOS CARGOS A PROVEER. J. ELABORAR JUNTO CON EL COORDINADOR FINANCIERO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS. K. REFRENDAR CON SU FIRMA LAS ACTAS, ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. I. PRESENTAR INFORME DE GESTION Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL. M. LAS QUE POR DELEGACION O MANDATO LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: A. ASUMIR LAS FUNCIONES Y LOS DEBERES DEL PRESIDENTE EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DE ESTE. B. COLABORAR Y ASISTIR AL PRESIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. - CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL : AUTORIZAR LA ENAJENACION DE BIENES DE LA ORGANIZACION.

CERTIFICA:

** ORGANO FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
LISCANO SANCHEZ JASMINA	C.C. 000000041760483

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/10/08 HORA: 12:13:05

OPERACION: R039663585 PAGINA: 7

****

NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y LA ESTAMPA CRONOLOGICA CONTENIDAS EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRAN EMITIDAS POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/10/08 HORA: 12:13:05

OPERACION: R039663585 PAGINA: 8

****

COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999 PARA LA VALIDEZ JURIDICA Y PROBATORIA DE LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS.

LA FIRMA DIGITAL NO ES UNA FIRMA DIGITALIZADA O ESCANEADA, POR LO TANTO, LA FIRMA DIGITAL Y ESTAMPA CRONOLOGICA QUE ACOMPAÑAN ESTE DOCUMENTO LAS PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OBSTANTE, SI USTED VA A IMPRIMIR ESTE CERTIFICADO, LO PUEDE HACER DESDE SU COMPUTADOR, CON LA CERTEZA DE QUE EL MISMO FUE EXPEDIDO A TRAVÉS DEL CANAL VIRTUAL DE LA CCB Y QUE LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO IMPRESO, PUEDE VERIFICAR POR UNA SOLA VEZ EL CONTENIDO DEL MISMO, INGRESANDO A LA PAGINA WEB DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA WWW.CCB.ORG.CO, SELECCIONANDO SERVICIOS EN LINEA Y POR LA OPCION VERIFICAR CERTIFICADOS ELECTRONICOS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:u8uTA+Kvce

DICHO CERTIFICADO A VALIDAR ES LA IMAGEN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, CREADA EN EL MISMO MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EL CERTIFICADO IMPRESO.

LA FIRMA MECÁNICA QUE ENCONTRARÁ EN EL CERTIFICADO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MISMA.

DERECHOS Y DEBERES Individuo y Sociedad **Personería de Bogotá, D.C.**

5

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

No.	256141
Pag.	1 de 1

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) JARAMILLO DAVIS LIZETH CAROLINA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No: 40.987.259 (CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) de SAN ANDRES

No registra antecedentes disciplinarios durante los últimos cinco (5) años. Según revisión que a la fecha se efectuó al banco de datos que contiene las anotaciones o sanciones disciplinarias e inhabilidades que reportan las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá con atribuciones disciplinarias.

Expedida en Bogotá, D.C., hoy, Cinco (05) de octubre del año Dos Mil Trece - 2013, de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004 de la Personería de Bogotá, D.C.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

El certificado de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Ley 734 de 2002 , art. 174).

ADVERTENCIA: Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (art. 38 Num 2 Ley 734 de 2002).

CERTIFICADO EXPEDIDO SIN COSTO ALGUNO

OMAR ROBERTO GÓMEZ BARRERA

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado esta firmado digitalmente, para verificar su validez comuniquese con la Personeria de Bogotá D.C.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 5 de octubre de 2013, a las 11:21:9, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	40.987.259
Código de Verificación	522067692013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Vía Web

JMMC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 75 con corte a 30 de septiembre de 2013, hoy sábado 5 de octubre de 2013, a las 11:18:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	9000297474
Código de Verificación	1622013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

JMMC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 50333581

2

Bogotá DC, 7 de octubre de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa ORFA identificado(a) con NIT 9000297474 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 50333631

Bogotá DC, 7 de octubre de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 40987259 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.